TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 21 de Diciembre de 1923 — Núm. 5307

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la comunicación relativa a informes solicitados por el representante don Celestino Mibelli.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 2025|23). — Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra: Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de esa Presidencia por la que se me requiere para producir los informes solicitados por el señor representante don Celestino Mibelli acerca de las siguientes cuestiones:

1.o Por qué causa la policía de la ciudad de Carmelo niega sistemáticamente al Centro Comunista local el permiso para realizar conferencias nocturnas en la vía pública; y

2.o Si es cierto que esa prohibición obedece a una orden superior y general para todo el Departamento de Colonia y, en caso afirmativo, en qué ha sido fundada esa resolución.

En conformidad al mandato constitucional respectivo, me es grato informar que la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia, ajustando su conducta, en el caso, a las normas establecidas en la ley de Junio 28 de 1897, sobre reuniones públicas, ha negado el permiso para realización de conferencias nocturnas en la vía pública en la ciudad de Carmelo, y por dos veces, en virtud de que, dada la cantidad de personas que se congregan para dichos actos, y la escasez de personal de la comisaría seccional, no es posible conciliar las necesidades ordinarias de vigilancia con la exigencia del mismo orden que comportan esos actos. Basta a acreditar la prudencia de tales decisiones la circunstancia de que un personal compuesto de diez y seis agentes debe llenar, en turnos de ocho horas, las funciones de policía en una población de ocho a diez mil habitantes.

La Jefatura de Policía de Colonia, apreciadas esas circunstancias, y entendiendo que ello autorizaba a negar el permiso para actos que podían celebrarse en las horas del día sin las dificultades previstas, solicitó en los dos casos producidos las instrucciones del Poder Ejecutivo a que está obligada conforme al inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de la materia, y el Ministerio del Interior, coincidiendo con aquélla en la apreciación de las circunstancias, adoptó las sugestiones de la misma autorizando a negar el permiso.

Los procedimientos jefaturiales, pues, han sido correctos y estrictamente legales, y justificada la negativa del otorgamiento de permisos en una discreta apreciación de circunstancias.

En cuanto a la hipótesis de que esa norma de conducta fuera de general aplicación al Departamento y a que se hubiere dictado disposición en ese sentido, ella está muy lejos de responder a la realidad. Han sido celebradas, sin inconveniente alguno que les fuere opuesto por las autoridades policiales, conferencias nocturnas patrocinadas por los mismos elementos en Colonia, Colonia Estrella, Nueva Palmira y Rosario, allí donde la acción policial preventiva ha podido desenvolverse sin perjuicio de las demás exigencias del servicio.

Es cuanto debo informar en respuesta a la comunicación de esa Presidencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Acuerda al Poder Ejecutivo venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor cororel Guillermo Lyons.

Cámara de Senadores. — La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor coronel Guillermo Lyons.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Insértese, publíquese y expídase el decreto respectivo. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Ma-

rina.—Montevideo, Diciembre 14 de 1923. —Honorable Cámara de Senadores: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando, en virtud de lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 15 de Enero de 1919, el acuerdo necesario para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor coronel Guillermo Lyons, dado que existe una vacante por haber pasado el señor general de división don Segundo Bazzano a formar parte del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración: — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor coronel Guillermo Lyons.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor coronel don Guillermo Lyons.

Art. 2.o Señálase el día 20 del corriente a las 10 horas para que el mencionado oficial superior tome posesión de su cargo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra al capitán de navío don Eduardo Muró Capitán General de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Capitán General de Puertos al señor capitán de navío don Eduardo Muró.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al capitán don Nicasio Laporta Giménez a prestar servicios en el Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Arsenal de Guerra el capitán don Nicasio Laporta Giménez.

2.o Que vuelva al Regimiento de Artillería número 5 el capitán don Orosmán Echevarría, que presta servicios en comisión en el Arsenal de Guerra.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera del cargo de carpintero de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Francisco Copello.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aviación solicitando la exoneración del carpintero de 2.a clase de esa Escuela don Francisco Copello por no ser convenientes sus servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de carpintero de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al señor don Francisco Copello.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone la forma en que los jefes de las distintas unidades y reparticiones deben tramitar las gestiones pertinentes ante el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada indicando la conveniencia de determinar la forma en que los jefes de las distintas unidades y reparticiones deben tramitar las gestiones pertinentes ante dicho Servicio;

Considerando necesario que de todos los asuntos que se tramitan relacionados con los servicios sanitarios debe tener conocimiento tanto la Dirección General como las autoridades militares superiores, salvo aquellos de mero trámite o carácter urgente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Todas las comunicaciones relacionadas con el Servicio de Sanidad deberán dirigirse a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por los señores jefes de unidades y reparticiones militares, por intermedio del Estado Mayor del Ejército y de la Dirección de la Armada. Las demás dependencias del Ministerio de Guerra y Marina se dirigirán a éste a fin de que les dé el trámite que corresponda.

2.o Podrá dirigirse comunicaciones directamente a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada cuando se trate de asuntos que requieran inmediato cumplimiento, hospitalización de enfermos, llamados de urgencia y todos aquellos de mero trámite.

3.o Que se comunique a las dependencias del Ministerio, inserte y publique. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al capitán don Martín Mañay a prestar servicios en la Zona Militar número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Zona Militar número 4 el capitán don Martín Mañay, del Regimiento de Caballería número 5.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Escuela Militar señor Pedro Ortega.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923.—Vista la precedente renuncia, elevada por la Escuela Militar, que presenta el señor Pedro Ortega del cargo de auxiliar de la referida Escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Ortega del cargo de auxiliar de la Escuela Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a don Agosto Fabregat.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de 4.o año de Medicina don Agosto Fabregat.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra médico ayudante de Sanidad y ayudantes de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico ayudante de Sanidad al ayudante 1.o de Sanidad doctor Carlos Castro Demicheri; ayudante 1.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército al ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central, doctor Solís Otero y Roca; ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central, al ayudante 2.o de Sanidad Segundo B. Lois, y ayudante 1.o de Sanidad al médico ayudante de Sanidad adjunto honorario, doctor José M.a Estapé.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra maestros de Esgrima de 2.a y 3.a categorías.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de Esgrima y Gimnasia de 2.a categoría, asimilado a teniente, al de 3.a categoría don Areopagita D. Rivas, y maestro de 3.a categoría, asimilado a 2.o teniente, al de 4.a categoría don Juan Botta.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga al presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 29 de Febrero de 1924 el actual presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Mon-

tevideo a 5 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: Sosa.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Modifica la de 16 de Octubre de 1922 sobre navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Octubre de 1922 sobre navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de dos mil pesos mensuales, destinada a restablecer de inmediato el servicio fluvial entre Buenos Aires y Colonia, contratándolo, ya sea con la Administración Nacional del Puerto o con alguna empresa particular. Los proventos de esa navegación se verterán a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: Sosa.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo el recibido de la Presidencia de la República con el proyecto de ley sobre organización de la Armada.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923.—(Carpeta número 1978|23). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley recibidos de la Presidencia de la República, sobre organización de la Armada.

El Consejo, por su parte, se complace en manifestar a V. H. que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Honorable Consejo Nacional de Administración: Con el objeto de que V. H. se sirva darle el trámite correspondiente, si no tuviese observaciones que formular bajo el punto de vista financiero, os remito el adjunto proyecto de ley orgánica para la Armada.

La Marina, lo mismo que el Ejército, no tienen la ley orgánica que debe regirlos, determinando la composición de sus diversos organismos, el reclutamiento y la formación de su personal, observándose en cuanto ha sido posible las prescripciones de nuestro Código Militar.

Tampoco existen para la Armada las leyes de Ascensos, Jerarquía y Retiro, que han sido sancionadas sólo para el Ejército.

El proyecto actual viene a llevar ese vacío, estableciéndose la ley Orgánica, las de Retiro y Ascenso, aplicándose en cuando es posible las disposiciones de la que ha sido elevada recientemente para el Ejército y agregándose aquellas disposiciones que la especialidad del servicio requieren.

Al proyecto, modesto en sus proporciones, como corresponde a nuestros recursos y a toda obra inicial, se acompaña el presupuesto de gastos, en el que se ha tratado de conservarse dentro de las cifras de los gastos actuales, bien reducidos, tratándose de un país de costas tan extensas y de indiscutible importancia marítima en el porvenir.

El presupuesto actual de la Marina importa la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 866.765.84), al que agregado el refuerzo de rubros solicitado con fecha 16 de Mayo de 1923, que alcanza a la suma de $ 73.200.00, forma un total de $ 939.965.84.

El presupuesto proyectado que se adjunta asciende a la cantidad de pesos 902.453.00, produciéndose, en consecuencia, una economía de $ 37.512.84.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923.—JOSE SERRATO.—ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Canelones y le sustituye con el señor Gervasio Prina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923.—(Carpeta número 42|923).—Vista la renuncia presentada por el señor Luis Melia del cargo de Procurador de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Gervasio Prina.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara que no procede la instrucción de un sumario administrativo ni la iniciación de un juicio de responsabilidad contra el Agente Fiscal de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 574|923). — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con el petitorio formulado por don Héctor Echagüe para que se instaure un sumario administrativo al Agente Fiscal de Canelones doctor Alejandro Lagarmilla, por procederes incorrectos en el desempeño de su cargo y a cuyo expediente principal se han agregado también diversas publicaciones aparecidas en la prensa y conteniendo juicios y cargos contra ese mismo funcionario, así como la defensa que éste hace de su actuación en la Fiscalía;

Resultanado: Que pasado en vista este expediente al Fiscal de lo Civil, este magistrado manifiesta la improcedencia del sumario administrativo en casos como el referido, correspondiendo, en cambio, el juicio de responsabilidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1379 y siguiente del Código de Procedimiento Civil y 376 y siguientes del Código de Instrucción Criminal;

Resultando: que aún asimismo, el último temperamento—afirma el mismo Fiscal de lo Civil—no es de aplicación, por cuanto no hay, en las actuaciones agregadas, motivos suficientes para el juicio de responsabilidad;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno coincide en idénticas apreciaciones, en cuanto hacen referencia a la improcedencia de sumarios administrativos y agregando que el Poder Judicial ejerce superintendencia sobre los Agentes Fiscales, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la ley de Octubre 28 de 1907, siendo, por tanto, de aplicación los procedimientos indicados en el artículo 1329 y siguientes del Código de Procedimiento Civil;

Considerando: Que si bien el Poder Ejecutivo podría pasar estas actuaciones al Ministerio Público, tendrían que haber sospechas vehementes de la existencia de alguna de las causas enumeradas en el artículo 1323 del Código de Procedimiento Civil, cuestión sobre la cual el Consejo Nacional cree no debe pronunciarse, máxime cuando el Fiscal de lo Civil entiende que los antecedentes agregados no dan motivo para la iniciación del juicio de responsabilidad;

Considerando: Que el mencionado artículo 1329 del Código de Procedimiento Civil establece que la substanciación del juicio de responsabilidad debe establecerse ya por el Ministerio Público o por la parte agraviada, por lo cual los interesados en este expediente tienen el camino expedito para iniciar el juicio si así lo estiman conveniente;

Considerando, finalmente, que si el Poder Ejecutivo se reserva para sí, y en virtud de la facultad que tiene de nombrar los Fiscales, el derecho de contralorear su actuación como representantes del Estado, esa intervención no procede cuando ese Ministerio actúa en funciones puramente judiciales;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede, en el caso, la instrucción de un sumario administrativo ni la iniciación de juicio de responsabilidad contra el señor Agente Fiscal Letrado de Canelones, dejando a salvo los derechos de los denunciantes para que ocurran ante quien corresponda.

Hágase saber y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Inés Bernett de Rodríguez, viuda del capitán Apolinario Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

2—Carolina Iturbide de García, viuda del teniente 1.o Saturnino García — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría Geenral de la Nación.

3—Faustina Marta Ruiz, viuda del teniente retirado Tomás Palacios — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Instituto Meteorológico Nacional — Solicita se le indique el número de calendarios para el año 1924, a fin de ser distribuídos entre las dependencias de este Ministerio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de la Armada — Eleva

para su aprobación el programa de ejercicios de tiro con fusil para el personal de equipaje de la Armada. — Aprobado, vuelva.

6—Pilar A. Maurente — Solicita traspaso de pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Guerets y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Competitor". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Petrona Benítez, viuda del coronel Teodoro Baltasar Mesa — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

9—Braulio Luz, teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Leopoldo Muró, general de brigada — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Valeriano Silva, teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Ganzo y Cía. —Presenta propuesta por cables de acero. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pliego de condiciones para llamar a licitación pública para azúcar, yerba y grasa de caracú con destino a cantinas militares. — Aprobado, devuélvase.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre entrega de 1.000 cajones de nafta a la Escuela Militar de Aviación. — Visto lo informado devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

15—Servicio Geográfico — Solicita la provisión de muebles de escritorio. — Visto lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, devuélvase.

16—Dirección de Ingenieros de la Escuela Militar — Hace saber que no le es necesario el papel al ferro prusiato que había solicitado, en virtud de la terminación de los cursos. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Dirección de Ingenieros de la Escuela Militar — Solicita efectos de instalación eléctrica. — Vuelva a la Escuela Militar.

18—Julia Dionisia Agapita Rimbau— Solicita traspaso de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite un sable de oficial y un hierro perteneciente a la causa instruída a los soldados Venancio Rey y Ramón Gómez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar — Da cuenta de la clausura de los exámenes de segundos tenientes de ingenieros y acompaña copia del discurso pronunciado por el señor delegado coronel Bravo. — Enterado, archívese.

21—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Transcribe la sentencia por la que condena al soldado Pablo Rubo por el delito de homicidio simple a la pena de un año y seis meses de prisión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Luis Soria del Batallón "Florida", de Infantería número 1 por seguir la falta. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

23—Dirección de la Armada — Solicita se le liquide la compensación del cargo de jefe de Administración de esa Dirección al señor Angel Alberto Moreno que actualmente desempeña en comisión ese puesto. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Felicia Navarro — Por traspaso de pensión. — Corra la vista.

25—Pastora Ayala, viuda del extinto coronel Rosendo Díaz—Por pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fructuoso Núñez del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 235.05.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mercedes Aguilar del cargo de bombero del Cuerpo de Bomberos de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 140.40.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gabino Imperial del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 188.00.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jerardo Forlenza del cargo de bombero del Cuerpo de Bomberos de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 140.40.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Ferreyra del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación de $ 158.44.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen E. Viera de Cabrera con una asignación anual de $ 190.40.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Horacio Machado del cargo de inspector de policía del Departamento de Florida con una asignación anual de $ 983.49.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valeriano Suárez del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de pesos 207.90.

9—Otórgase la pensión que solicitan las señoritas Jacinta, María E. y Felicia R. García, con derecho a una asignación anual de $ 337.29.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Vignoli de Hernández con una asignación anual de $ 151.83.

11—Otórgase la pensión que solicitan los menores Basilio Ramón, Juana, María Julia, Fernando, Aquiles, Héctor Victorio, Valentín Bolívar y Nelson María Vázquez con una asignación anual de $ 124.04.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eufemio Perdomo del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno con una asignación anual de pesos 870.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Barreto del cargo de comisario de policía de Colonia con una asignación anual de $ 539.56.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Fontans del cargo de peón barrendero de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación de $ 472.82 anuales.

15—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Antonieta C. de Paoli del cargo de profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Flores con una asignación anual de pesos 418.14.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José León Pérez Gómez del cargo de oficial inspector de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 401.00.

17—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio Alonso.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Micaela Mosquera de Alonso con una asignación anual de $ 150.24.

19—Declárase que el señor Manuel Farías, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 208.80.

20—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Carlos Llagueiro.

21—Declárase que el señor Domingo Ruy, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 1.050.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rosalino Núñez del cargo de comisario de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 506.88.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bartolomé Calafell del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 695.44.

24-25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Demetro Rethemias del cargo de patrón de primera clase de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 931.30.

25 (bis)—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Gregorio Figueroa del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 150.01.

26-27—Decreto aprobando la tarifa confeccionada por la Comisión Aforadora de Aduana para la Sección "Artículos y Utiles de Farmacia, Laboratorio, Cirugía, Fotografía y Dentistas".

28—Decreto por el cual se aprueba la tarifa confeccionada por la Comisión Aforadora de Aduana para la Sección "Especialidades y Específicos Farmacéuticos".

29-30—Se resuelve mantener la resolución de 5 de Abril de 1921 que impone al señor Juan Arijón el pago de derecho por una partida de frutos similares a los del país.

31—Modifícase el artículo 17 del Reglamento para la Secretaría de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, aprobado en 1.o de Febrero de 1919.

32—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que denegó a los señores Edmundo E. Moretti y J. Moura y Cía. devolución de la suma de $ 250.09, correspondiente al impuesto aplicado a la importación de una partida de huesos.

33—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que impone el pago de una multa de $ 200.00 a los señores Battestin y Cía. por infracción al artículo 175 del Reglamento de Aduanas y Resguardos.

34—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que impone a los señores Dorner y Bernit el pago de derechos correspondientes a mercaderías en falta y multa respectiva.

35—Revócase la resolución de la Administración Nacional del Puerto que impone a los señores Díaz, Aznárez y Cía. el pago de almacenaje correspondiente a un mes por un día de exceso en la permanencia en depósito de 1.500 sacos de azúcar.

36-37-38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Melia del cargo de procurador de impuestos internos de la Administración de Rentas de Canelones, nombrándose en su reemplazo al señor Gervasio Prina.

39-40-41—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Ricardo Suárez Mayol.

42-43—No se hace lugar a la gestión de los señores Lazard Brothers y Cía. sobre pago de cupones de la Deuda Títulos Oro 1914, por estar prescriptos.

44—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General el decreto de la Honorable Cámara de Senadores prorrogando el presupuesto vigente de Sala y

Secretaría de esa Honorable Cámara hasta el 29 de Febrero de 1924.

45—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir en la impresión de 6.575.000 timbres de comercio la suma de $ 2.038.50.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre organización de la Armada.

47—Declárase que no corresponde el cobro de Contribución Inmobiliaria por el bien destinado al culto católico en Punta Carreta con la denominación de "Templo de Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

48—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Ada S. Morrison para residir en Buenos Aires.

49—Otórgase la licencia solicitada por las pensionistas civiles señora Julia de la Cueva de Dauver y señoritas Julia Carolina y Margarita María Dauber para residir en el extranjero.

50—Otórgase la licencia solicitada por la señora Concepción Tort de Ruprech para continuar residiendo en Buenos Aires.

51-52—Declárase que no procede aceptar la propuesta del señor César P. Almón para el arrendamiento del servicio de capatacías correspondiente al trasbordo internacional que se realiza en la Receptoría de Rivera.

53—Apruébaanse las cuentas del Banco de Seguros del Estado relativas a las operaciones de dicha institución durante el año 1922.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro General de Arrendamientos — Solicita se le autorice una partida extraordinaria de $ 150.00 para atender diversos gastos. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Remite una gestión del profesor del Liceo Departamental de Maldonado don Martiniano R. Chiozzi, por reclamo de sueldos. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad — Remite una gestión del Director interino del Liceo Departamental de Colonia, don Augusto Teissire reclamando sueldos atrasados y gestionando la acumulación de las asignaciones correspondientes a los cargos que desempeña. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Remite una gestión por acumulación de sueldos del señor Rodolfo Muñoz Oribe. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación— Devuelve antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el agrimensor señor Pedro Risso. — Vuelva a la Universidad, para que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se sirva agregar el escrito original del interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1923.

1-2—Concédese al señor Carmelo Pandolfo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo sistema de nave".

3—Confírmase la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Marcelino Rogelio, de San Luis.

4—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para entregar al empleado de la misma don Carlos Iglesias la suma de $ 50.00 en carácter de subsidio y dado que se encuentra enfermo.

5—Apruébase el punzón que utilizará para sus operaciones el contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Artigas don Héctor Vasconcellos.

6—Apruébase el punzón que usará en sus operaciones el contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Rivera don Luis M. Abellá.

7—Confírmase la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Benito L. Grecco.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Olivier Becandé, bajo el número 749.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Adriano Machado , bajo el número 772.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Víctor Talking Company, bajo el número 802.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Tirso Villamor, bajo el número 838.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Aníbale Stafanini y Giusepe Gradenigo, bajo el número 754.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida a la H. W. Johsmanville Company, bajo el número 816.

14—Declárase caducada la patente de invención concedida al W. James Melhuisch, bajo el número 746.

15—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Angel Gallí, bajo el número 756.

16—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Joaquín Mujica y Laceta, bajo el número 831.

17—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, que abonó para el registro de la marca "Audeonola".

18—Se dispone la devolución a los señores A. M. Fernández y Compañía de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Corona".

19—Desestímase la renovación de la marca "Coudrón Guyot".

20—Desestímase la renovación de la marca "Dentol".

21—Desestímase la renovación de la marca "Goudrón Guyot'. solicitada bajo acta número 11904.

22—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Alfredo Papagalli, relativo a un "Paragolpes salvavidas automático".

23—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor M. V. Hesseger para un "Tohallero higiénico para tohallas de uso individual".

24—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Arsenio Lermitte para un "Aparato para sostener los originales que han de copiarse en la máquina de escribir".

25—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Laureano Grande para un "Un regulador de velocidades automático grande".

26—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Julio Compte y Riqué para "Un controlador de velocidad para automóviles".

27—Desestímase el privilegio solicitado por los señores Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo para "Una cinta de plomo contrapeso para vestidos sistema "Extra".

28—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Fabio Galli para "Un aparato de señales sistema "Galli".

29—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Adolfo Pigni para "Una máquina para hacer alfombras".

30—Desestímase el privilegio solicitado por la "Importadora Sudamericana" para "Unas mejoras en envases".

31—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Julio Compte y Riqué para "Unas mejoras en aljibes".

32—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Federico Koening para "Un sofá-cama Koening".

33—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Carmelo Pandolfo para "Una roldana trolley de seguridad".

34—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Eurelio Cámpora para un "Aparafo para combatir y aprovechar industrialmente la langosta saltona".

35—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Anthero Fabre para "Un deshollinador Fabre".

36—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Eulogio Boces para "Una máquina de café Express" tipo "Boces".

37—Desígnase al señor Guillermo Casas practicante de farmacia del Hospital San José.

38—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de $ 10.00, a fin de atender el gasto que demande la modificación de la instalación telefónica en la oficina de Peñarol.

39—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Alojamiento de Inmigrantes la suma de $ 4.184.80, importe de diversas cuentas que adeuda.

40—Concédese al Instituto de Pesca las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de redes y diversos útiles de pesca.

41—Resolución sustituyendo el artículo 34 del Reglamento Oficial de Carnes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

42—Concédese una prórroga de doce meses al señor Abek Nordstron para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1576.

43—Concédese a la Internacional General Electric C.o una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1575.

44—Concédese a la General Electric Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un aparato registrador para señales radiográficas".

45—Concédese al señor Pedro V. Rossatti certificado adicional para el 31 privilegio de su propiedad denominado "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados".

46-47—Concédese a los señores Alfonso y Cerizola patente de invención para "Mejoras en encendedores económicos de combustibles sólidos".

48—Concédese al señor Pedro Auge patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una cocinita portátil para turistas, obreros, etc., etc.".

49—Concédese al señor Guillermo L. Varzi patente de invención para "Un ventilador hidráulico".

50—Fíjase como plazo para el pago del impuesto de verificación de pesas y medidas desde el 1.o al 31 de de Enero de 1924.

51—Decreto proclamando miembro del Consejo de la Escuela de Veterinaria al doctor Luis J. Murguía como delegado de los profesores.

52—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura y Porcinos para donar un lechón "Bershire" a la Sociedad de Fomento de Montes.

53—Deróganse los artículos 4 y 5 del decreto de 31 de Octubre de 1919 interpretativo de los artículos 9.o y 10 de la ley de Patentes de Invención 13 de Noviembre de 1885.

54—Resolución disponiendo la forma de distribución de los gastos de locomoción que la ley de Presupuesto vigente asigna a la Oficina de Pesas y Medidas.

55—Nómbrase inspector de 2.a clase de la Oficina del Trabajo al señor Arturo Rigada, en su reemplazo a la inspectora de 3.a categoría señorita María L. Federici, en sustitución de ésta al auxiliar 1.o señorita Juana Huget, auxiliar 2.o a la señorita María Isabel Grandal y auxiliar 3.o al señor José Muela.

56—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 1.566.75, importe de una cuenta que le adeuda la Oficina de Economía y Estadística Agrícola.

57—Apruébanse las planillas de "Draw back" formuladas para la Compañía Liebig's.

58—Apruébanse en definitiva las planillas de "Drawback" formuladas para los señores Rappallini e Hijos.

59—Decreto ampliando las disposiciones del de 31 de Agosto corriente año que dispone la adopción de medidas para combatir el carbunclo.

60—Desígnase sellador de carnes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al auxiliar señor Belisario Maroto, para a éste, al escribiente don Manuel Suárez y en lugar de éste. al peón de proventos don Enrique Morás.

61—Promúlgase la ley que acuerda la suma de $ 2.000.00 para el arreglo de la planta baja del edificio que ocupa este Ministerio con el objeto de habilitarla para la Inspección de Minas e Industrias y Oficina de Patentes de Invención.

62—Se devuelve, con observaciones, a la Honorable Cámara de Senadores, la ley sancionada con fecha 19 del corriente por la que se destina la suma de pesos 5.000.00, que sería tomada del producido del impuesto que crea el Instituto Profiláctico de la Sífilis, para proceder en los Departamentos en que se realizan tareas de recolección agrícola, a la vacunación antitífica.

63—Se autoriza al señor Inspector de Hacienda, don C. Castiglioni, para proceder al pago de diversos gastos originados con motivo de la matanza de lobos y como asimismo para vender diversos productos procedentes de la citada faena.

64—Autorízase al Instituto Profiláctico de la Sífilis para llamar a concurso de planos para la construcción del edificio destinado a asiento del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adelantar a la Sección Navegación del Interior (Cebollatí) la suma de $ 100.00 para pagos que debe efectuar al contado.

—Idem ídem a la Sección Treinta y Tres de la misma Navegación la suma de $ 10.00 por igual concepto.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la terminación de las obras de pintura del edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos, pudiendo invertir por tan concepto la suma de $ 192.00.

—Se conceden 5 días de licencia al ingeniero Pedro C. Magnon, inspector general de Saneamiento.

—Se resuelve suspender por ocho días al foguista de la embarcación "A 5".

—Se conceden siete días de licencia por enfermedad al obrero de talleres Roque D'Amico.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adelantar la suma de pesos 1.000.00, importe de los jornales por Diciembre de las obras que se ejecutan en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—Se resuelve autorizar a los talleres del Ministerio para ejecutar por cuenta de la Inspección de Saneamiento 4 vástagos que le son necesarios.

—Se prorroga hasta el 31 de Diciembre corriente la licencia que por enfermedad se ha concedido al arquitecto señor Pio Herrera Arraga.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite una gestión del Concejo Auxiliar del Manga, Maroñas y Toledo, relativo al alumbrado de ciertas calles de esas localidades por la empresa del Ferrocarril Central.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa una gestión de la señora Anacleta Pardia de Giménez, relacionada con la conexión de las cañerías de su propiedad con las cloacas de servicio público.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre reparación del camión de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite un pedido de un mapa de Durazno, solicitado por el jefe del Batallón de Infantería número 9.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Soriano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta de Almacenes por suministro de carbón Cardiff en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre realización de obras en la casa del Niño, Colonia de Educación profesional y Colonia de Alienados.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"La Providencia"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Balance general al 31 de Diciembre de 1922.

DEBE

Acciones	$	185.000 —
Efectivo, depósito a plazo fijo, Bancos y caja.	"	54.318 35
Depósito de garantía ...	"	10.000 —
Muebles y útiles	"	300 —
Impresos	"	797 70
	$	250.416 05

HABER

Capital	$	200.000 —
Siniestros serie A	"	120.066 02
Siniestros serie B	"	6.713 08
Fondo de reserva serie A y B	"	26.627 77
Dividendo de acciones .	"	2.607 21
Directorio y fiscales	"	1.632 38
Fundadores	"	768 69
	$	250.416 05

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

José Espalter, Presidente. — Domingo Echevarría, Fiscal. —Raael Fiol, Fiscal. — Rogelio Solé Rodríguez, Gerente.

4642.

Compañía de Seguros "British y Forein" Ltd.

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre de 1923.

Capitales asegurados ...	$	2:182.841 —
Premios recibidos	"	17.826 11
Patente adicional	"	713 05

4665.

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre de 1923.

Capitales asegurados .	$	1:986.030 —
Premios recibidos	"	21.623 28
Patente adicional	"	863 47

4666

"La Providencia"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Balance de saldos al 31 de Marzo de 1923.

DEBE

Acciones	$	185.000 —
Depósito de garantía ...	"	10.000 —
Efectivo, depósito a plazo fijo, Bancos y caja	"	59.912 08
S. adelantos siniestros series A y B	"	1.300 —
Impresos	"	797 70
Muebles y útiles	"	300 —
Patente e impuestos adicionales	"	1.409 89
Comisiones	"	1.881 08
	$	260.600 75

HABER

Capital	$	200.000 —
Siniestros series A y B .	"	18.780 —
Fondo de reserva series A y B	"	26.627 77
Seguros recaudados series A y B	"	10.165 —
Directorio y fiscales	"	1.632 38
Fundadores	"	768 69
Derescos, pólizas y patentes	"	37 50
Dividendo de acciones .	"	2.589 41
	$	260.600 75

Compañía de Seguros North British and Mercantile, Limitada

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el segundo trimestre de 1923.

Capitales asegurados ..	$	6:226.145 —
Capitales cedidos en reaseguro	"	8.000 —
Premios recibidos	"	36.288 59
Premios pagados por reaseguros	"	58 —
Patente	"	3.621 40

4663.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el tercer trimestre de 1923.

Capitales asegurados ..	$	7:881.467 88
Capitales cedidos en reaseguro	"	48.000 —
Premios recibidos	"	43.296 32
Premios pagados por reaseguros	"	349 45
Patente	"	4.281 63

4661.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balancete del mes de Setiembre 30 de 1923

DEBE

Caja y Bancos	"	94.744 58
Bienes inmuebles	"	348.000 —
Material flotante	"	71.687 46
Muebles y útiles	"	72.583 90
Títulos	"	12.615 40
Cuentas corrientes	"	278.396 37
Gastos generales	"	105.712 99
	$	983.740 70

HABER

Capital y reservas	$	825.000 —
Fondo de previsión ...	"	6.448 11
Mercaderías generales .	"	133.519 97
Intereses y descuentos .	"	82 47
Ganancias y pérdidas .	"	1.464 35
Acreedores diversos ...	"	17.225 80
	$	983.740 70

4644.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20. — Trámite — Sucesión de María Latourcade de Paladino. La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. Exhorto en autos sucesión Pedro Viña. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra José Rosa Ponciolo y otros. Antonia Ebora de Martino. Incapaz Pedro Gutiérrez. Sucesión Andrés G. Riva. Sucesión Luis Tambasco. Testamentaría Dalmiro Martín Tió y Pereira. Incidente sobre honorarios del doctor Pedro Callorda y Acosta. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Sucesión Luisa Milhas de Meneses. Sucesión Adelina Zabalúa. Sucesión Samuel Cirilo Balparda. Sara Machado de Nin Reyes. Sucesión Bautista Demontes. Silva Pereyra Braga de Riva. Sucesión María Echepare de Bouzout. Ramón Jubín contra la suc. M. Jubín. R. Scanavino contra V. Renee García. Carlos Butler contra la testamentaría Alejandro B. Fajián. Ana Frisser contra Alejandro Wottelbergy. Incapaz Eliano Anido Murias. Hirán Durán. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Fernando Capurro. Luis Beltrán Barbat. Testamentaría Agustín Parodi. Sucesión José Baña. Juan y Amadeo Azzarini. Testamentaría Herminia Belloqui de Callaba. Testamentaría Manuela Velazco de Sienra. Testamentaría Mateo Garderes. Camila Menéndez de Cabrera. Carlos Brendel. apertura de su testamento. Juan de Dios Devincenci contra la sucesión Rafael Ximénez. Luis A. Basílico. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinsky. Pedro Demicheli contra María Dolores S. de Farías. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Testamentaría Bernardo Dumoulín Varonne. Sucesión Brígida Pérez de Pujor. María Luisa Figlioli. Marrone José.

Interlocutorias — Sucesión Eloísa Rivas de Jaureguy. Testamentaría Mateo Garderes. Testamentaría Jacinta Echenique de Gregores.

Definitiva — Gerónimo Quintana con Oscar Orozco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20. — Trámite — Gabriel Pío Torterolo con Sociedad Hípica. Banco Popular del Uruguay con Juan F. Tejera. Movimiento administrativo. Josefa Mujica de Imenarrieta. pago de derechos fiscales. Eleodoro Gutiérrez con Dorotea Q. de Muñoz. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño (4). Sucesión María L. Girad de Imaz. Sucesión Eumenia Meléndez de Murychy. Testamentaría Genara Trujillo de Coronel. Sucesión Salvador Sosa. Vicente Capio con sucesión Andrés Muñoz. Sucesión Gilberto Regules. Sucesión Indalecio Varela. Sucesión Wenceslao Segovia. Testamentaría Francisco Patrón (2). Concurso de la sucesión Pedro Solano. Sucesión Fermina Fellacante de Caraballo. Leomire Passano de Pastori. Incapaz Manuel S. Osorio. Sucesión Manuel Cobas. Félix Ortiz de Taranco con José M. Onega. Sucesión Bernardino Ayala. Sucesión Fermina Fierro de Gómez Varela. Testamentaría Juan Fran. Pedro Carpi, incapaz. Testamentaría Antonio Salvo (2). Sucesión Juan Kucan. Sucesión Juan Schetler Benenatti. Margarita Scanjiani de Seré, venia. Sucesión Miguel E. Cappan. Sucesión Luis Morás. Enrique Young.

Interlocutorias — Sucesión Constancio Otondo Veres. Sucesión Constancio Otondo Veres, incidente calificación de bienes. Testamentaría Pedro Baldomero Hardoy Eleodoro Gutiérrez con Dorotea Q. de Muñoz. José M. Rodríguez con Sefredo R. Galiardo. Sucesión Juan E. Sención. Sucesión Beltrán Bidegaray. Héctor Fernández Etchenique, incapaz. Sucesión Fermina Vilasante de Caraballo. Sucesión Ciriaco de León de Piccardo. Sucesión Magdalena Genovés de Elchiry. Sucesión María Machín de Cotelo. Manuel Ortiz Larrosa. Sucesión Juan A. Gómez.

Definitivas — Sucesión Enrique Hilegue. Testamentaría Carlos Bottini. Sucesión Bárbara Bellacocea de Susena. Pascual Pucciarelli. María Carmia Seré. Sucesión Ceferina Olivera de Paradeda. María Rinaldi de Demaría. venia. María G. Aspirot de Long, venia. Sucesión Angela N. Forastiere de La Greca. Silvia Victorica de Piaggio Garzón. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 20—Trámite — Rey y Cabezas, quiebra. viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Manuel C. Pintos. Akfinso F. Parthelemy contra Atilio Bianchi. Enrique E. Buero y Ramón Lezama Muñoz contra Max Gluksmann. Francisco Garabelli contra F. Escalada y T. M. Osorio. National Paper and Type Company contra Santiago Fabini. Salgado y Cía. contra Chipman Limitada. Blois y Larrañaga, quiebra. Enrique Munné y Cía. contra Eliseo M. Pintos. Pablo Bayerque contra Drullet y Cía. y otros. Banco de Cobranzas contra José M. Borrazas y otro. Alberto Soulés contra Pablo Bayerque. Coates Hnos. contra Héctor Conca y a fojas 18, Julio Ríos. Gamberoni con Robrede y otro, tercería Balandrian. Celina García y Capdevielle contra Juan V. de Rossi. Alejandro y José Mautone, concordato. Juan A. Pineda contra Taranco y Cía. Luis J. Vidal contra la Uruguaya. Alfonso Requejo contra Mercedes de Longres. Nicolás Inciarte contra Ernesto Rueto. Alfredo Walker contra Marcelina Rámila y Hnos. Antonio Triay contra José Rodríguez. José Palacio y Pablo Martínez, solicitando una notificación.

Interlocutorias — José Taibo y Taibo contra Pedro C. Maiztedi. Sociedad Anónima "La Económica" ,matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Veinticinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Banco Agrícola Ganadero con Francisco Croza. (Venido del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno). Beramendi, Zubillaga y Cía. con Jung Brothers y Cía. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto y Santiago Cucurullo, (dos providencias). Andrés Ruoco con Ipata y Cía. José Baluja o Baluga, quiebra. Alberto Canetti con Adolfo Bosc y Santiago Cucurullo. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Armando Granara contra Juan Carlos Granara. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Antonio Calvete, quiebra. Domingo Rilla contra Francisco y Ginés Goldaracena. Ramón Gil Britos, quiebra. Incidente relativo a la calificación. Julio Viñales, quiebra. Pablo Lebet contra Federico Casalia, desde fojas 22 tercería. Elvira Carrara de Casalia. Tercería de mejor derecho, deducida por el Banco de Crédito.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Diez y siete.

Interlocutorias — Nicolás Oliveri con Fabris y Cavalli. José M. Pérez con Emilde Martínez. Juan Pantano contra Alejandro Jasson.

Definitivas — Carlos Pfeiff y Cía. concordato preventivo extrajudicial. Alberto Castells con Antonio A. Romero. Tercería deducida por Ramos y Cía. María Mercedes Cardona y Nina M. Belloni. Antonio Tedesco. Eulogio C. Maglio, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Bertiz José A., Pedro Carril y Juan Pedro Ferrari contra Jerónimo Ferretjans. Narizano Margarita contra Francisco A. Murialdo. Díaz Jacinto contra la West Indian Oil Company. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Rezzano Juan Antonio contra Elena Souto. Fernández Luis Eduardo contra Margarita Casey. Alemán Benito. Flaquer José contra Aurelia Hermida. Scolpini Rafael contra Alberto Mainero. Magre Elvira. Areco Isolina solicitando nulidad de procedimientos en los autos de Francisco y Esteban Domínguez contra Américo Porta. Russo Pedro. Prato César. Carleo Mateo contra Florentino Roccas. Tuana José contra José Segade. López Aurelia. Calderón Rafael contra Genuino Rodríguez Castro. Exhorto de San José número 2403. Pedemonte María Esther. García José. Carleo Antonio contra José Barral. Seoane Ramón. Freire Mogaburo Carlos contra Carlos Luis de Carreras. Ríos Sara contra Carlos G. Carsaravilla. Requena Adolfo contra María E. Pedemonte. Ramos Indalecio contra Florentina Martín. Peña Donato, sucesión. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. Bolo España José. Boyens Jaime Sandalio. Matto Rendo Manuel. Montaldo de Cosco Balbina Amanda. Maciel López María Angela. Karpeitschik Miguel. García Antonio. Quiroga Ernesto A. contra María Rita del Valle. Aducci José. Isteutta Enriqueta contra Ciriaco Varela. Peyrallo Ramón contra José A. Souto. Astengo de Marichal María contra Benito Marichal. Exhorto de San José número 2395. Veiga María Luisa contra Juan Delpino. Chaya Juana contra Salomón Nazar. Francisco Ribot contra Julio Conte y Riquet.

Interloctorias — Parada Josefa contra Fidel López. Madlener Godofredo con Cornelia L. Mulder.

Definitivas — Gabino de Mello Francisco. Frávega José G. contra Jaime Herrera.

Oficios — Once.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Otatti Antonio, sucesión (2 providencias). Peirano Cristina contra Roberto Natalini. Garlaschi Josefina contra Samuel Giannoni, incidente (2 providencias). Guzmán Cruz Domingo, sucesión. Bourdette Paulina, sucesión. Romero Rosalina contra Angel Carballal. Pons Laura contra Raúl Ga-

bús. Martínez Celestina contra José María Didini. Mazzara José y Diego Novoa Courrás contra Carlos Preve. Moreira Núñez Francisco contra Cándida Viñas. Trinnthammer Guillermo contra Fructuosa González. Pizzo Hortensio contra Pantaleón Luis Sierra. Bolón Hermanos contra los señores Fernando Capurro y Rodié. Jover Pedro V. contra Ignacio Garmendia. Iglesias Arturo, sucesión. Anzevino Lelio contra Angel Diglio. Díaz Alfredo contra María Zulema Alaniz. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Giorgetti de Maveroff Purísima y otros contra la sucesión de Federico Donnelly. Gomeza Arturo Jesús. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente (4 providencias). Alexandre Juan. Camarano Atanasio contra Angel Camarano y otros. Sauze María E. contra Mario Ortiz Garzón. Cerrutti Hermanos contra Dominga Guede de Peirano y otros. Ramos, Sala y Michetti contra Américo Porta. Paladino Eduardo contra Carlos Tondini. Tomás Bernarda. Bálsamo Francisca contra Teodoro Olivera. Sbárbaro Antonio contra Jerónimo Ithurralde. Vargas Rosalía contra José Miguel Rami. Morales Luisa contra Ceferino Elías Silveira. Chanquet Felipe. Vidal José. Gabard Amelia Cándida contra Pedro Francisco Pose, incidente. Vázquez Antonio. Regalo Silva Francisco. Badano Vicente. Oficio número 5722 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 709 de las autoridades judiciales argentinas. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Banco de Seguros del Estado contra Catalina Emma Peyse. Exhorto número 2009 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Interlocutorias — Bonino Antonio y Rosa Bianchi de Bonino, sucesiones. Otatti Antonio, sucesión.

Definitivas — Fontana Quinto L. Suárez Victoria, Picón Olaondo Juan contra Mateo Chippro.

Oficios — Quince.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1923

La temperatura sube lentamente en toda la República. Se han producido grandes variaciones en todo el país. Las máximas se han registrado en la parte central, Norte y Noreste, siendo de 22 a 23 grados. Las mínimas de 9 grados al Este. Actualmente la temperatura oscila entre 19 y 20 grados. Las altas presiones se encuentran en la parte Este del continente. Los vientos dominan del Este al Sur fuertes en esta zona del estuario, y algo más débiles en la parte central y Norte de la República. La nebulosidad aumenta. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel algo superior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.80.

Temperaturas: Normal, 19°40; a la intemperie, 21°20; máxima, 20°00; a la intemperie, 27°00; mínima, 11°70; a la intemperie, 11°00.

Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa, por ciento: 68.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.45.

Temperatura del agua: 20°00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1923

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 20 de 1923.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.800 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, al contado, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.400 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.300 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.580 pesos, para mañana, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
11.750 pesos, para fin de mes, 66.20.
4.700 pesos, para mañana, 66.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.30.
9.400 pesos, para mañana, 66.10.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 89.00.
2.238 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.00.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 89.00.
1.492 pesos, ídem ídem, 89.00.

Deuda Nacionalización Puerto de Montevideo

5.000 pesos, para mañana, 86.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.500 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para fin de Enero, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.80.
16.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, hasta fin de Enero, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.30.
1.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.30.
10.000 pesos, para fin de Enero, 91.40.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Diciembre de 1923

Isabel Caraballo de Gallardo, española, 51 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Blas Antonio Fittipaldi, italiano, 43 años, viudo, Hospital Italiano.

Etelvina Boutón, oriental, 75 años, soltera, Rivera 525, bajos.

María Peirano de Rovello, italiana, 54 años, casada, Rivera 2975.

Regina Hornos, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Benita Michetti de Bado, italiana, 89 años, viuda, 21 de Setiembre 2284.

Loreley Dinora Curcho, oriental, 6 meses, Sarmiento 3.

Oribe Yié, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Vicente Mastrángelo, italiano, 73 años, viudo, Santa María 2075.

Rosa A. de Boccoli, italiana, 86 años, casada, Arroyo Grande 2759.

Celia Somoza, oriental, 1 año, Gonzalo Ramírez 1629.

Angel Carachuelo, oriental, 18 años, soltero, Cufré 1781.

Teresa Calcagno de Ceppi, oriental, 52 años, viuda, Grecia 206.

Luis Aldacou, oriental, 18 años, soltero, Bogotá 370.

Juan Bartaburu, francés, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carolina Ricardo, italiana, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.

Beatriz Fernández, española, 18 meses, Arapey 12 a.

Nélida Magdalena Raissinier, oriental, 20 días, Barrio Basáñez.

María Ubalde de Pastorino, oriental, 41 años, casada, Andrés Latorre sin número.

Francisco Alemán, oriental, 40 años, soltero, Avellaneda 97.

Lucio Ramón Techera, oriental, 14 meses, Emilio Romero sin número.

Ramón Albarracine de Jaugur, oriental, 40 años, casado, Peñarol sin número.

Juan Ramón González, oriental, 38 años, casado, Tomás Villalba 24.

Octavio Andrés Vila, oriental, 2 meses, Martín Berinduague sin número.

María Teresa Rivera, oriental, 22 días, Propios 210.

Eugenio Dudoy, oriental, 3 días, Peñarol.

Mercedes Sánchez, española, 4 años, Marcos Muñoz 17.

Francisco V. Sovera, oriental, 2 1|2 meses, Pilar Costa 34.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

142.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5306, Poder Legislativo, página 732)

Señor Cortinas — Digo lo siguiente, señor diputado: no es que el mundo se haya pervertido, pero que las exigencias materiales son de tal índole, que hasta lo más espiritual, la administración de los sacramentos, y las misas, se pagan.

Señor Secco Illa — Eso no se paga con 400 pesos. Y cuando está por medio el interés patriótico, no se paga nada. — (Interrupción del señor diputado Ramírez).

Al hacer estas manifestaciones, yo soy lógico, por otra parte, con la tesis que siempre he sostenido en casos análogos. Los señores diputados recordarán que cada vez que se ha tratado el presupuesto de determinadas corporaciones, en especial, de la Asistencia Pública, he sostenido exactamente la misma doctrina.

Este es un proyecto de ley donde es difícil hacer economías en ciertos gastos indispensables, como ya lo dije al tratarse en la discusión general. De manera que los que deseamos que esta ley salga lo mejor posible, debemos insistir con todas nuestras fuerzas para que se hagan economías allí donde es posible, como en este caso, y donde probablemente resultará más saludable.

Es decir que las personas que ocupen estos cargos, — y este es otro argumento, — necesitan abandonar sus actividades, y que, por consiguiente, es lógico que se les dé una compensación, es una exageración inaceptable. Ninguno de los componentes indicados, y los futuros componentes de esta Corte, han de hallarse seguramente en esa situación de tener que abandonar todas sus actividades profesionales o de cualquier naturaleza, para ocuparse exclusivamente de la Corte.

De manera que es un sueldo innecesario.

Yo creía que al hacer todas estas manifestaciones más bien encontraría un eco simpático en los partidos tradicionales que han elaborado este proyecto de ley, porque si los valores morales no están demasiado desatendidos, era lógico esperar que ya que se trata de una obra patriótica, con la que se pretende asegurar la seguridad y la paz nacional, esos viejos partidos serían los primeros que tratarían de cooperar a esa obra, con el más absoluto desinterés. En sus filas no faltarían, seguramente, ciudadanos patriotas que estuvieran dispuestos a prestar esos servicios a la nación, pero veo con dolor que no se desatiende el aspecto del interés material, en el que yo pongo tan poca esperanza, y por consiguiente, si la reforma que yo indico no prospera, para mí, esta ley, ha sufrido algo en la gradación patriótica con que los dos grandes bandos tradicionales pretenden interpretar en la hora el interés nacional.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Quiero decir tan solo que precisamente porque creo que los valores morales subsisten en nuestro país, y subsisten en el seno de todos los partidos, es que entiendo que no es posible admitir que a un Tribunal de esta clase sólo puedan ir aquellos ciudadanos que tengan la independencia garantida por su fortuna. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Bonnet no ha dado ningún argumento valedero en favor de la proposición formulada por él. El único argumento que ha hecho es el haber recordado que los sueldos de los miembros del Consejo Nacional de Administración y del Presidente de la República, se establecen en el momento de la integración de los Poderes a que pertenecen.

Pero más lógico hubiera sido el doctor Bonnet si hubiera comparado la designación de los miembros de la Corte Electoral con la de los miembros de la Alta Corte, con cuyo cuerpo tiene sin duda una semejanza mayor, y entonces, hubiera recordado que para los miembros de la Alta Corte es la ley la que les asigna el sueldo de un modo permanente.

De modo, pues, que no hay ninguna razón para que el procedimiento varíe cuando se trata de los miembros de la Corte Electoral.

En cuanto a las razones que ha dado el señor Secco Illa, en las breves palabras pronunciadas por el doctor Ramírez, está perfecamente condensado el modo de pensar, seguramente, de los demás miembros de esta Cámara; pero yo quiero hacer una simple observación, al pasar.

El señor diputado Secco Illa ha manifectado que estos puestos eran de un carácter eminentemente honorífico, y que por el hecho de ser designadas para ocupar los puestos de miembros de la Corte Electoral las personas que fueran a ella eran objeto de una gran distinción por parte de sus conciudadanos. Hay que reconocer que para todos los puestos de carácter electivo, aun para los más humildes, el hecho de ser elegido entre todos los demás, es ya un honor para los que son objeto de esa designación. Esto nos llevaría, entonces, aceptando la tesis del señor diputado Secco Illa, a suprimir los sueldos de todos los puestos de carácter electivo. — (Apoyados).

Los ciudadanos que fueran objeto de ese altísimo honor, debían renunciar a toda compensación; es más: deberían sentirse un poco humillados si se les ofreciera una compensación pecuniaria por los importantes servicios que se reclaman de ellos. Esos altos puestos vendrían a ser, por lo tanto, una verdadera carga que impondríamos a todos nuestros conciudadanos que se hubieran distinguido por su rectitud, por su honradez, por su inteligencia; a todos esos ciudadanos que hubieran merecido destacarse de la generalidad, los castigaríamos confiriéndoles altos puestos públicos sin ninguna compensación de orden material.

El señor diputado Secco Illa ha dicho, además, que no acepta que los cargos de la Corte Electoral sean de tal manera absorbentes que impidan que los miembros que los desempeñen se dediquen a otras actividades, y esto es, sin duda, porque el señor diputado no se ha fijado bien en todo lo que la ley les exige. El señor diputado Secco Illa no ha tenido el cuidado de estudiar prolijamente la estructura de esta organización que creamos.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?...

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Secco Illa — He tenido ese cuidado; no me haga cargos el señor diputado

tado. No olvide que debajo de la Corte Electoral están todas las oficinas rentadas. Por otra parte, omití decir, para completar el valor de ese argumento, que no se crea en la ley ninguna incompatibilidad para otro género de actividades, como pasa con la Alta Corte de Justicia. En ese caso es justo que el Estado remunere bien, porque se crea esa incompatibilidad.

Señor Martínez Trueba — Se crea incompatibilidad, señor diputado; pero voy a concluir, señor Presidente, manifestando que, efectivamente, será así. Los miembros de la Corte que quieran cumplir con su deber y satisfacer la espectativa pública, deberán consagrarse enteramente a sus tareas, porque no basta con que haya numerosas oficinas que realicen el trabajo material de la inscripción y de la organización del Fichero Nacional. La responsabilidad de la inscripción y de todos los actos electorales reposa entera y exclusivamente sobre la Corte Electoral. Es necesario que los miembros de esa Corte sigan paso a paso todos los actos electorales, para que puedan ofrecer a la opinión pública la seguridad de que todo se ha hecho bien.

Era todo lo que tenía que decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La ligera modificación que he presentado a este artículo advierto que no ha sido suficientemente bien comprendida. Yo no he propuesto que los servicios de los miembros de la Corte Electoral no sean remunerados, no gocen de sueldo; no. Simplemente he propuesto una modificación en la manera de fijar la remuneración por su labor. Me parece que no debe ser establecida de una manera estable en la ley, por cuanto es necesario tener presente que esta ley, para ser modificada en el futuro, necesitará dos terceras partes de votos. De manera que no será siempre posible la modificación y podrían muy bien variar las circunstancias por las cuales los funcionarios de la Corte, merecieran una mayor remuneración, si es posible que la misma que la ley les fija actualmente.

Por esa circunstancia yo establecía en la parte final de este artículo que gozarán de la remuneración que les fijará la Asamblea Legislativa previamente al acto de su elección. De modo que durando los miembros de la Corte tres años en el ejercicio de sus funciones, salvo los de la primera Corte que durarán seis años, cada tres años se les fijaría el sueldo por parte de la Asamblea Legislativa.

Me parece un procedimiento más lógico que guardaría analogía con el que se sigue con otros altos funcionarios, Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración.

Insisto pues, en el mantenimiento de la leve corrección que he propuesto.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Propongo que continúe la sesión hasta las siete.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta en ochenta y cuatro.

Se va a leer en primer término el artículo de la Comisión y las modificaciones propuestas.

(Se lee):

(De la Comisión). "Artículo 5.o Los miembros de la Corte Electoral durarán tres años en el ejercicio de sus funciones a contar desde el día de su elección, pudiendo ser reelectos y gozarán de una remuneración de cuatro mil ochocientos pesos anuales."

El señor representante Bonnet, propone la siguiente modificación: "... y gozarán de la remuneración que les fijará la Asamblea Legislativa previamente al acto de su elección".

"El señor representante Secco Illa propone la supresión de la remuneración."

Se va a votar en primer término el artículo del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y cinco en ochenta y nueve.

Léase el artículo siguiente modificado, que es el 8.o

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Había observado el artículo 8.o y el 10, porque guardan relación con la modificación que propuse al artículo 5.o. Como esta modificación no ha sido aceptada, yo retiro la observación a los artículos 8.o y 10.

Señor Presidente — Léase el artículo 12 en la parte observada.

(Se lee):

"Artículo 12, inciso 1.o (observado por el doctor Secco Illa). Son atribuciones de la Corte Electoral: Delegar, si lo creyere conveniente, en Comisiones especiales honorarias, designadas por unanimidad de votos, el cometido de organizar el 'Archivo Nacional Electoral" y mantener su buen funcionamiento. Estas Comisiones especiales durarán como máximo hasta el término del mandato de la Corte que las nombró. Deberá decretarse el cese de las mismas, cuando a su mantenimiento se oponga uno o más miembros de la Corte Electoral. Podrán formar parte de estas Comisiones personas que desempeñen otros cargos públicos, salvo los comprendidos en las prohibiciones del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo había observado este inciso I, por dos razones: en primer lugar, porque me parece que no es conveniente establecer en la ley esta delegación de funciones de la Corte Electoral en Comisiones honorarias nombradas por ella misma en segundo lugar, porque en la parte final de este inciso se autoriza a formar parte de esas Comisiones honorarias a personas que no podrían formar parte de la Corte por incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 11 de la misma ley; sólo se excluyen de esas Comisiones honorarias a las personas a que se refiere el inciso 2.o, del artículo 9.o, de la Constitución, o sea, a los funcionarios policiales.

Bien. Después de esto, el señor miembro informante me ha explicado el objeto de este inciso. Yo creo que dentro del concepto que él mismo me ha anunciado, podría aceptarse, siempre que la Comisión tuviera un simple carácter de asesoramiento, pero no facultades resolutivas de ningún género, con relación al Archivo Nacional Electoral que, de acuerdo con el texto de este inciso, quedaría subordinado a esa Comisión especial delegada. Si el propósito fuera simplemente nombrar Comisiones asesoras, no habría inconveniente; pero si se mantuviera el concepto de delegación en esas Comisiones especiales, por mi parte, no lo votaría, fuera de que creo que sería inconstitucional.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — El propósito de la Comisión de Reforma Electoral al redactar este artículo, era consultar una exigencia práctica. Inmediatamente de instalada la primera Corte Electoral, no podría exigirse a sus miembros, por más competencia general que tuvieran en cuestiones jurídicas, un conocimiento especial de las materias técnicas que se refieren a la organización de un Archivo Electoral: el conocimiento de la dactiloscopia, la clasificación y de sus sistemas; la penetración exacta de las necesidades y orientación de la ley; conocimientos que han adquirido los miembros de la propia Comisión de los Veinticinco, conocimientos que pudimos comprobar en personas especializadas en esas materias, que han colaborado en nuestra tarea. El propósito, pues, de la Comisión especial era establecer un organismo consultivo que tuviera, sin desmedro de las funciones de la Corte Electoral, la misión de indicar lineamientos a seguir, de redactar fórmulas para ejecutar y de permitir, en un tiempo que va a ser muy escaso, la implantación de un sistema muy complicado, cuyas dificultades técnicas son conocidas. Creo, pues, — hablo en mi nombre y esperaría que los miembros de la Comisión aceptarán esta indicación,—que puede modificarse el artículo en el sentido que lo propone el doctor Secco Illa.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — ¿Cómo propone su modificación el doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa — "Asesorarse, si lo creyera conveniente, por comisiones especiales honorarias designadas por unanimidad de votos, al efecto de organizar el Archivo Nacional Electoral y mantener su buen funcionamiento".

Señor Viera —Creo que el criterio de la Comisión de Asuntos Electorales es, efectivamente, el que traduce el señor diputado Secco Illa y que ha aclarado el señor miembro informante. En realidad, no se trata de delegar funciones, sino de asesorar a la Corte Electoral en el funcionamiento técnico de la Oficina Electoral. De manera que no veo ningún inconveniente en que se modifique en la forma que propone el señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — El señor miembro informante de la Comisión insiste en el artículo tal como está?

Señor Vázquez — No: la Comisión acepta la indicación del doctor Secco Illa.

Señor Martínez Trueba — Se podría leer el inciso para ver como queda.

Señor Presidente — Quiere enviar a la Mesa su modificación el señor diputado Secco Illa

Señor Secco Illa — Voy a dictarla: "Asesorarse, si lo creyera conveniente, por Comisiones Especiales honorarias, designadas por unanimidad de votos, a efecto de organizar el Archivo Nacional Electoral y mantener su buen funcionamiento".

Señor Presidente — Léase el inciso I) con la modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa.

(Se lee):

"Asesorarse, si lo creyera conveniente, por Comisiones Especiales honorarias, designadas por unanimidad de votos, a efecto de organizar el Archivo Nacional Electoral y mantener su buen funcionamiento."

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Me parece que la unanimidad de votos, tratandose de una ins-

titución simplemente consultiva, puede resultar excesiva. Estaba más bien que antes, cuando era con el fin de delegar la función, se exigiera unanimidad de votos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Vázquez — Aún mismo en ese caso. Conviene que las personas que, en asuntos delicados osesoren a la Comisión, cuenten con la confianza de la unanimidad de los miembros. Se trata de implantar un sistema que deberá ser aceptado como absolutamente exacto para establecer la identidad del votante.

Señor Arena — Como lo importante es andar ligero, no insisto, porque no deseo ser yo quien distraiga la atención de la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin número...

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represeentante.

Señor Ghigliani — Yo deseo que se exprese quiénes son los que están presentes.

Señor Berreta — Que se publique la lista de ausentes.

Señor Ghigliani — Que se lea ahora, para que quede constancia en acta, porque los que se han retirado de Sala, esos sí han dejado de cumplir deliberadamente con sus obligaciones.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Ayer, según la lista que se publicó, asistieron 97 diputados, pero en el momento de votar no había en Sala número suficiente. Hoy pasa lo mismo, y eso no puede suceder, señor Presidente, porque el país está esperando la sanción de este gran proyecto de ley, porque los partidos creen que es su deber dar al país una ley en las condiciones que la ha redactado la Comisión de los Veinticinco. De manera, señor Presidente, que la Mesa debe dar a publicidad los nombres de las personas que se ausentan antes de terminar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a pasar lista.

(Se empieza a pasar lista).

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Hago moción para que se continúe con la discusión del asunto. Ya están en Sala casi todos los que faltaban.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Tabárez, para que se continúe la discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúe pasando lista el señor Secretario.

(Así se efectúa resultando):

Presentes — Los señores Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Gallinal, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Monegal, Nieto Clovera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León (don Luis), Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekieton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, urena, Urioste, Vázquez, Viera y Vicens Thievent.

Ausentes — Los señores Arrospide, Batlle Berres, Colistro, Coronel, Ferreiro, Ferreria, Gómez, Griot, Legnani, Lussich, Medina, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Pereira Núñez, Perichón, Roxlo, Viana y Vigliola.

Con licencia — Los señores Barbé, Fígoli, García Selgas, Gómez Platero y Muñoz Zeballos.

Con aviso — El señor Galarza.

Con respecto al señor Colistro, debo significar que este señor representante manifestó a la Mesa que tenía un enfermo gravísimo y tenía que retirarse de todas maneras.

Señor Martínez Laguarda — El doctor Lussich manifestó que tenía que concurrir a un homenaje a Pasteur.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Se da como presentes a muchos diputados que entraron después de haberse comenzado a pasar esta lista. — (Apoyados).

En realidad, no correspondería que quedaran como presentes, porque si se hubiera realizado lo que la Mesa proponía como reglamentario, hubiéramos levantado la sesión por culpa de estos señores diputados.

Señor Tabárez — Señor Presidente: lo que debería hacerse es cerrar la puerta... — (Hilaridad).

... porque mañana ocurrirá la misma cosa.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso I del artículo 12, con la modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa, que la Comisión informante acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Ochenta y seis votos.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los miembros de la Corte Electoral son responsables ante la Asamblea General por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes."

Señor Jude — Yo retiro mis observaciones a este artículo.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La tercera parte de los legisladores que votaron una lista de candidatos miembros de la Corte, puede solicitar del Presidente de la Asamblea General Legislativa la ratificación de los poderes de cualquiera de los que, figurando en ella, hubieren resultado electos. En tal caso, el Presidente de la Asamblea General convocará a sesión especial y pública a los legisladores que sufragaron por esa lista y será declarado cesante el miembro de la Corte cuyos poderes hayan sido sometidos a ratificación, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de sus electores."

Señor Jude — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Jude — Yo no voy a insistir en la enunciación de los argumentos que sostuve para pedir esta medida que ahora solicito más concretamente: la votación negativa de este artículo.

En la discusión general expuse los conceptos que tenía sobre el punto, haciendo notar la contradicción que, en mi concepto, existía entre la redacción de este artículo y el artículo 13, que establece los procedimientos por los cuales pueden removerse los miembros que van a integrar la Corte Electoral. Allí se establece, en el artículo 13, que sólo podrán ser removidos por la Asamblea General por dos tercios de votos y por razones fundadas, por causales determinadas perfectamente: por ineptitud, omisión o delito.

Yo no encuentro que pueda ser democráticamente defendible y conciliable con el espíritu de nuestras instituciones, esa superintendencia que permanentemente van a tener, de acuerdo con el artículo 14, las fracciones que hayan elegido sobre los componentes de la Corte Electoral. Creo que no hay ninguna razón democrática que la justifique, y encuentro que existe, por el contrario, fundamental peligro en que se acepte lo que se propone.

Yo creo que los miembros deben tener suficiente libertad de acción. La defensa de este ente electoral se ha articulado, en la manera más substantiva, del punto de vista de la autonomía amplia y extensa que habrían de gozar. Entiendo que nosotros no vamos a considerar ese principio, absolutamente, haciendo intervenir un factor como el factor político, que acaso no sea el que más convenga para que este Cuerpo proceda como corresponde, con altura de miras, con serenidad, con imparcialidad, inspirándose exclusivamente, únicamente, en las altas finalidades de esta ley.

Me parece, señor Presidente, que si realmente los Poderes del Estado están organizados sobre la base que lo está el nuestro, de acuerdo con los preceptos de la Constitución, esta innovación no tiene justificativo.

Afirmo que la confianza política, de la que se ha hablado, tiene que hacerse efectiva por los medios regulares con que se hace efectiva la confianza política en la renovación de los Poderes del Estado. El mandato de los diputados es limitado a tres años, y ahí tiene el pueblo en sus manos, los partidos tienen dentro de sus propios medios, el expediente de sancionar la conducta inconveniente del punto de vista político de aquellos que fueron llevados al Parlamento para sostener sus tendencias. Esta debe ser, en mi concepto, la tesis que debe sostenerse por esta Cámara en este caso.

Si los miembros de esa Corte no proceden inspirándose en el mandato que le confirieron sus electores, en el momento de la renovación, es decir, una vez que se proceda a la elección de sus miembros, corresponde que allí se haga efectiva esa sanción, dejando cesantes, de hecho, a los funcionarios que no hubieran respondido a la confianza de sus electores. Otro régimen, me parece, sería instaurar al margen de la propia Constitución una suerte, como decía la otra vez, de mandato imperativo, que no es conciliable con nuestra propia institución republicana. Además, me parece que llevaría a una tiranía de las propias fracciones que eligieran, que no tienen ninguna ventaja para el buen funcionamiento de este Cuerpo.

Creo que si se estableciera, tal como aquí se preceptúa la organización de la Corte va a quedar completamente sometida a los vaivenes de la política; y acaso todas sus resoluciones estén viciadas, precisamente, más que del error proveniente de una desacertada apreciación de las cosas, de los factores políticos que puedan intervenir en un momento dado y que puedan primar hasta sobre el propio mandato de la ley.

Por esa causa, señor Presidente, y por

los argumentos que dí en la oportunidad debida, yo voy a votar negativamente este artículo; para que se elimine, porque creo que no perfecciona la ley, sino al contrario, sino que auspicia el surgimiento de un instituto nuevo que no tiene ninguna ventaja y que presenta, en cambio, señalados peligros para el buen funcionamiento de la Corte.

Es lo que tenía que decir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — En nombre de la bancada riverista, yo también voy a insistir en la supresión del artículo.

Esta disposición, señor Presidente, establece un mandato especial sometido a una condición que no es posible aceptarla, si se parte de la base de que la Corte Electoral no debe ser un instituto político y sí, por el contrario, un instituto constituído por miembros absolutamente imparciales, que vayan a juzgar sobre todas las cuestiones de gran interés que se ventilarán allí, con la mayor tranquilidad posible, sin tener en determinado momento, un gesto de desaprobación del grupo político a que pertenecen, el que podría pedir su separación.

Por este artículo se crea a los miembros de la Corte un verdadero conflicto, y se les coloca frente al dilema, en determinado momento, de responder a los dictados de la ley o a las exigencias del partido que los ha llevado ahí. No es posible aceptar esta tesis. Nosotros debemos propiciar, por todos los medios, la independencia más absoluta de los miembros de la Corte Electoral. Están llamados a resolver cuestiones de gran trascendencia, cuestiones que apasionan a las distintas agrupaciones en que se divide la opinión pública, y, por lo tanto, no debemos dejar depender su mandato de la voluntad del tercio de sus electores. — (Interrupción del señor diputado Vázquez).

Cuando el tercio de legisladores que ha provocado la elección solicita la ratificación, será siempre fundado en un hecho que ha agraviado indiscutiblemente los intereses de ese partido, y sabemos perfectamente como proceden los grupos en esta materia.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Vázquez — Lo único que se deduce de las palabras del señor diputado es que este sometimiento a la ratificación, como lo dice el propio señor diputado, deberá ser un fenómeno extraordinariamente raro, que muy difícilmente podría ocurrir, y que sólo se determinaría por causas de tal entidad que producirían una considerable perturbación de la opinión nacional.

Señor Nieto Clavera — Pero no lo dice la ley.

El programa de los miembros de la Corte Electoral, señor Presidente, debe ser el cumplimiento de la ley y no el cumplimiento de la voluntad de los electores.

La ley que se proyecta sancionar es completa, es una ley sabia, y ha sido en general calificada de muy buena. Es de esperar, pues, que los miembros de esa alta autoridad, la puedan aplicar sin necesidad de agraviar a ninguno de los partidos, cuando estos no estén al margen de la ley.

Por estas consideraciones, yo pido la supresión del artículo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo también he observado el artículo 14, por los fundamentos que se han expuesto, y que yo adelanté, en parte, al tratarse el asunto en la discusión general.

Creo que estos mandatos de la Corte no deben ser revocables sino en los casos previstos en el artículo 13, es decir, en los casos de ineptitud, de omisión o de delito; pero, por la simple voluntad de sus electores, sin alegar o establecer en la ley causas determinadas, declarar la cesación ocacional de estos mandatos, me parece que es altamente inconveniente. En primer lugar, porque subordina a los miembros de la Corte Electoral, que han sido elegidos por un partido, a la voluntad cambiante de ese partido.

Estos ya no serán los ejecutores de la ley; ya no tendrán las prerrogativas que la ley les confiere como Jueces; su misión tiene que ser marchar de acuerdo con la orientación política ocasional de su respectivo partido.

Señor Vázquez — No apoyado.

Señor Secco Illa — Los partidos cambian de orientación; no solamente se modificará entonces, toda su estructura, que al fin y al cabo es asunto de carácter privado, sino que, por ese solo hecho, tendrán que caducar también aquellos miembros elegibles, por la fuerza de las cosas. Esto trae un gran desconcierto en la actuación de la Corte y constituye realmente un peligro para su independencia.

Me parece que puede agregarse otro argumento.

Cuando los partidos sepan que el mandato que confieren es irrevocable dentro del término legal, la selección de sus elegidos se operará con mayor cuidado; cuando sepan ,en cambio, que pueden revocar ese mandato en cualquier momento, que pueden poner en cuestión la permanencia de los miembros de la Corte por el simple voto de un tercio de sus electores ,provocando en la Asamblea un debate que será siempre desagradable, se sentirán indudablemente afectados los miembros de esa Corte, y eso, a la larga, conspirará contra su buena organización.

Sé que esta disposición responde a casos excepcionales que ya se han producido en la vida política de nuestro país, pero esos casos son inevitables, señor Presidente. La manera de que no se produzcan, repito, es que los partidos designen con sumo cuidado los siembros de esta Corte, por lo mismo que son casos inevitables y, por otra parte, casos extraordinarios, creo que esta disposición no debe permanecer en la ley, y no debe permanecer en la ley, porque constituye un desconocimiento de todo el fundamento del mandato político en el sistema representativo. Ninguno de los otros cargos públicos son revocables así, fuera de los plazos legales y de las causas extraordinarias de ineptitud, de omisión o de delito ,por la simple voluntad de sus electores. Abrimos en el régimen constitucional y legal un criterio funesto que, como decía en la discusión general, tiende a violar el régimen representativo y a abrir la puerta a la demagogía.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Desearía ser brevísimo en la contestación de las objeciones que se han presentado, no porque el problema no sea de gran dificultad y no merezca, por lo tanto, estudio cuidadoso; no porque las objeciones, en razón de quien las promueve y por su valor intrínseco, no merezcan también una aclaración amplia y una contestación detallada, sino por la necesidad en que estamos de proceder con rapidez a la aprobación de la ley. Así es que voy a hacer una síntesis, lo más escueta que me sea posible, para determinar el alcance de la disposición y los motivos que han movido a la Comisión para redactarla y terminar pidiendo a la Cámara que la apruebe tal como está en el proyecto.

Se ha creado para regir el fenómeno elecetoral una autoridad autónoma provista de extraordinarios poderes, en una materia delicadísima, tan delicada que su gestión equivocada puede perjudicar y viciar la esencia misma de nuestra democracia; y tan importante, que su gestión desleal puede traer por consecuencia la ruina injusta de la prosperidad política de cualquiera de las agrupaciones partidarias del país. De tal entidad podrán ser los fallos y las resoluciones que este alto Tribunal dicte en el futuro.

Pues bien: siempre que se establece una entidad autónoma deben tenerse en cuenta, con cuidado, dos fuerzas concurrentes que decidan al legislador a establecer las modalidades de la institución a crearse. Por una parte, corresponde provocar medidas que permitan la independencia de la institución y evitar que fuerzas extrañas e inferiores la tuerzan de su recto camino; pero, por otra parte, debe evitarse un mal mayor aún: debe evitarse que el instituto creado, desprovisto de control y tutela, capacitado para adquirir impunemenete por encima de la ley una actividad antijurídica, se pueda desplazar sin ninguna limitación legal, sin ninguna traba eficaz, por un camino contrario al espíritu de la ley, sin coacción, sin tutela, sin jerarquía, sin ninguna barrera que le impida un desarrollo equivocado.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Jude — Pero yo creo que, en realidad, si se llegara a presentar el caso hipotético que presenta, de que estos miembros pudieran violar la ley, o lo habrían hecho por ineptitud, — y entonces sería el caso de que la Asamblea General interviniera, — o lo habrían hecho por delito, y estaríamos en la misma situación.

Señor Vázquez — Contestaré eso a su debido tiempo, siguiendo el desarrollo normal de mi pensamiento.

Señor Jude — Si me permite, por última vez, para terminar la interrupción...

Señor Vázquez — Es adelantar un poco las cosas.

Señor Jude — Me parece que es conveniente que en el curso de su interesante disertación no pierda de vista la situación en que se encuentra la Alta Corte de Justicia, que no necesita de estos expedientes para que funcione ajustándose en todo a la Constitución y a la ley.

Señor Vázquez — Entre las censuras, que podrían ser muchas veces justificadas, de una gran parte de la opinión pública. — (Interrupciones).

Pero, continúo.

Es claro que la Comisión no proyectó esta estructura sin tomar cuidadosamente todas las garantías previsibles para que su acción fuera eficaz y sus resoluciones imparciales. Quiso crear una institución capaz de hacer el bien e incapacitada para hacer el mal. Buscó todas las medidas que en casos análogos se buscan o deben buscarse para lograr estos fines; meditó cuidadosamente las limitaciones funcionales; limitó, dentro de precisas definiciones legales, el alcance de las funciones de la institución; estableció, al adoptar las modalidades de origen y de funcionamiento del organismo, aquellas que significaran garantías extrínsecas y aquellas que significaran garantías intrínsecas; para ciertas resoluciones, de una importancia especial, estableció la limitación de la decisión mayoritaria, por la imposición de un quórum determinado.

Esto, en cuanto a la estructura, marchando en forma normal. Además, para tutelar jurídicamente el derecho de las personas y de los partidos, estableció el remedio de los recursos.

Pero, ahora bien: el dilema que debía plantearse y se planteó ante la Comisión,

era este: no podía imponerse a esta institución, que se quería independiente, el recurso jerárquico, que podía ser ventajoso para la tutela de los derechos individuales o de los derechos partidarios y peligroso para la necesaria independencia de la propia institución.

Henos aquí, pues, con una institución que carece de superior jerárquico y cuyas resoluciones no podrán ser revocadas por ninguna otra autoridad jurisdiccional. De manera, pues, que no se pueden encontrar ante el funcionamiento normal de la institución otras garantías que las estructurales o funcionales que la ley claramente establece. Ahora bien: no debe olvidarse—y este debe ser un motivo de atención poderosísimo para los señores legisladores—no debe olvidarse la esencia especialísima de la materia política confiada a esta institución. En la organización del sufragio no están solamente interesados ni están solamente expuestos a sufrir daños por una resolución antijurídica los intereses de los individuos, los intereses de las corporaciones, derecho público y los intereses generales de la Nación, sino los intereses y los derechos de todas estas entidades y los de las agrupaciones partidarias, carne viva de la nacionalidad, elemento vivo, movedizo y cambiante en que se condensa realmente la entidad política del Estado.

Y bien: ¿qué se resolvió hacer, considerando estos motivos en cuanto a la composición de la institución? Establecer un cuerpo político, como ya resulta solamente de la aplicación de las normas indicadas en el artículo 9.o de la Constitución, cuando se estableció el origen de la Corte Electoral.

Pero entonces era necesario poner frente a él garantías de carácter político.

Hace algún momento se imputaba al artículo en debate una contradicción inexistente, la contradicción que se pretendía encontrar con el artículo anterior. La contradicción no existe; es evidente que no existe.

En los casos de ineptitud, omisión o delito, debidamente comprobados, que se produzcan en la gestión normal de la institución, se va ante el cuerpo general elector, ante la Asamblea General se comprueba el hecho y se aplica la sanción, que es la destitución. Aquí no se trata, en cambio, de infracción de la ley por ineptitud, omisión o delito: se trata de una infracción política, de la ruptura o desvío de la confianza nacional encarnada en los partidos políticos que, por medio de sus representantes en el Parlamento, han elegido la institución.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — ¿Cómo pueden perder esa confianza, señor miembro informante, si han cumplido estrictamente con su deber? ¿Es que, acaso, los miembros de la Corte son representantes de los partidos políticos, y como tales deben ir allí como abanderados de los partidos?

Señor Vázquez — Yo no he dicho nada que autorice al señor diputado a afirmar ni a presumir tal cosa.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado dice que no se refiere a las disposiciones del artículo 13 y luego habla de la confianza...

Señor Vázquez — Le voy a explicar el alcance preciso de la disposición del artículo 13 del proyecto y contestar, de paso, al señor diputado Jude.

No se trata, en este caso, de establecer un mandato imperativo, de ningún modo; es absolutamente incierto. Se trata de establecer una modalidad de la institución que permite juzgar de toda una conducta, un recurso de muy difícil empleo por los partidos; porque hay que pensar bien que significaría echar sobre sí mismos deshonor y vergüenza que los partidos proclamaran el desvío o la traición de uno de aquellos hombres que han llevado a la Corte Electoral, al integrarla con sus votos. Muy difícil será la oportunidad en que un partido alcance a mover esta facultad temibilísima. Es esta una espada de Damocles que muy difícilmente podrá caer, porque, necesariamente, al caer las timará a quien la utiliza y al que merezca sufrir su herida. Sería, en cambio, imposible, dada la esencia de esta materia, permitir, como pedía el señor diputado Jude, que transcurra todo el término de tres años de una investidura, para que la ratificación partidaria acuerde o niegue su confianza al miembro de quien se sospecha, porque puede ocurrir un fenómeno político de tal entidad que ese retraso en la sanción cause una catástrofe partidaria, una verdadera catástrofe nacional, originada por la actividad ilícita por un miembro de esa Corte Electoral que, en ejercicio incorrecto o desviado de sus atribuciones, sea imposible de contener en sus resoluciones arbitrarias.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — ¿Cómo es posible que un miembro de la Corte pueda llegar a cometer un acto que pueda provocar una catástrofe y no esté dentro de las disposiciones del artículo 13? No es posible!

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción el señor miembro informante?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude — Yo no me siento inclinado a tener, así, una impresión tan abracadabrante como la del señor diputado respecto de las posibilidades de lo que puede ocurrir en materia política. Creo que si el señor diputado se coloca en ese terreno debe colocarse en este otro también, que es igualmente factible dentro de de esos desplazamientos posibles en el juego de la soberanía nacional: que una representación parlamentaria que haya ungido con su voto a un miembro de la Corte mañana no sea exponente de la misma fracción política que lo llevó al Parlamento.

Señor Vázquez — Es mucho más difícil, por tratarse de una entidad colectiva mucho más numerosa.

Señor Jude — Es claro que es difícil, pero es posible, y dentro del juego de las posibilidades en que se coloca el señor diputado tiene que admitir la mía.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Vázquez — En cuanto a la observación de la ineptitud, omisión o delito, va a ser prontamente contestada.

Si fuera posible la constatación exacta, la comprobación debida de cada una de las incorrecciones que un miembro de la Corte Electoral puede cometer, por ejemplo, al dictar un fallo de trascendencia extraordinaria, no habría ninguna necesidad de esta disposición, porque tendrían los partidos políticos, o sus representantes en el Parlamento, o cualquier ciudadano, el derecho a ejercer la acción oportuna contra el funcionario miembro de la Corte Electoral, llevándolo con las pruebas de su omisión, ineptitud o delito ante el Supremo Tribunal, que sería la Asamblea General Legislativa. Pero bien sabe el señor diputado—y debe colocarse cuidadosamente en la realidad—que, en esta materia, muchas veces será muy difícil comprobar de tal manera la falta, la desviación, la infracción que, plenamente justificada, pueda producir en la Asamblea General el merecido fallo condenatorio.

No debe extrañarle, por otra parte, la institución de este recurso extraordinario, en verdad, frente a las actividades de un cuerpo jurídico, también extraordinario, cuando en otros países de instituciones democráticas ejemplares existe con las mismas modalidades y ha dado un resultado admirable que ha justificado con la experiencia de treinta años la eficacia absoluta del sistema.

En Norte América, por ejemplo, el gobierno municipal utiliza la institución del recall en forma análoga a la que se crea por este artículo 14, y ello no ha dado por consecuencia, como temían algunos comentaristas, la sujeción demasiado estricta del elegido al mandato de los electores, ni la disminución de la tonalidad intelectual o moral de los funcionarios, ni la frecuente utilización, ni la aplicación injusta del recurso. Jamás se ha podido comprobar un caso que mereciera tales censuras. Al contrario: ante la posibilidad de esta amenaza, muy rara vez cumplida, casi imposible de cumplir, saben muy bien los funcionarios que deben recorrer una vía muy recta y que tendrán como jueces, no sólo a la opinión pública, armada de la palabra, sino también a la opinión pública partidaria, armada de la sanción.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que insisto, en nombre de la Comisión, en que se mantenga este artículo.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo me voy a permitir hacer una moción que, posiblemente, provocará alguna discrepancia; pero creo que está impuesta por la naturaleza del asunto que tratamos y por algunos antecedentes que debemos tener en cuenta, ocurridos en la sesión de esta tarde. La moción se refiere a la continuidad del debate en forma que exigirá un verdadero sacrificio de concurrencia, pero siquiera por una sola vez y con alguna eficacia.

Hago, pues, moción para que llegada la hora que se había fijado como término para la sesión de hoy, se pase a cuarto intermedio hasta las nueve de la noche... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y que a esa hora se reanude la sesión permanente hasta concluir con el proyecto en las disposiciones de carácter permanente. — (Interrupciones).

Las disposiciones permanentes observadas no alcanzan a treinta y el resto del proyecto se refiere a disposiciones transitorias. De manera que dedicándole una sesión un poco extensa, abreviando la oratoria y teniendo en cuenta los términos angustiosos de la ley, estamos en el caso de hacer un sacrificio y votar cuanto antes las disposiciones permanentes. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que a las nueve de la noche no vamos a tener el quórum necesario. — (Apoyados).

Me parece preferible, si se quiere, continuar ahora hasta las 8 o 9 de la noche, porque sino vamos a venir esta noche unos cuantos y no vamos a tener número.

Señor Cortinas—Pero, señor Presidente: en ese caso creo que puede usarse de un criterio un poco severo, porque este es un asunto que interesa fundamentalmente al país y las actitudes parlamentarias deben ser muy netas y definidas. Yo agregaría, en ese caso, que se citara para las 10 de la noche y se publicara la lista de los inasistentes. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor diputado Cortinas, para que se suspenda la sesión una vez que haya llegado la hora, las siete de la tarde, y se vuelva a reanudar a las nueve y media de la noche, hasta terminar con el proyecto en lo que se refiere a las disposiciones permanentes; y la otra del señor diputado Ramírez, para que continúe la sesión hasta las ocho de la noche.

Señor Cortinas — Yo acepto la moción del señor diputado Ramírez y no retiro la mía: que sigamos sesionando hasta las ocho de la noche y que se cite a la Cámara para las diez. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en noventa.

Se va a votar la moción del señor Ramírez, para que continúe la sesión hasta las ocho de la noche.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en noventa y tres.

Señor García Morales — Yo pido a la Mesa que haga presente a los señores diputados la obligación que tienen de cumplir con el Reglamento en la parte que no les permite retirarse de Sala sin comunicarlo a la Mesa, y que la Mesa niegue la autorización del caso.

Señor Presidente — Quedan advertidos los señores representantes que no pueden retirarse de Sala.

Continúa la discusión del asunto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — El señor miembro informante no ha contestado, a mi entender, ninguna de las observaciones que se han hecho con respecto a la inoportunidad del artículo 14.

A la verdad que ha tenido que ponerse en un orden de exageraciones tan extraordinario que basta sólo para dar cuenta de sus argumentos la misma naturaleza de ellos, fuera por completo de la realidad de las cosas.

Pero, a mi ver, de sus propias palabras se desprende la sinrazón de la permanencia de este artículo en el cuerpo de la ley. El señor miembro informante ha tenido que defenderlo diciendo que será para casos tan extraordinarios y raros, que nunca habrán de producirse.

Y bien, señor Presidente: la consecuencia lógica que se deduce de inmediato de las propias palabras del doctor Vázquez es que para poner esa cosa inútil, vale más que no exista en la ley.

Lo que sobra en la ley es ocioso, y muchas veces es perjudicial ... — (Interrumpe el señor diputado Vázquez).

Por otra parte, señor Presidente, es verdad que en el artículo anterior están todas las garantías que es posible presumir, imponer o desear para que los miembros de la Corte Electoral cumplan con su deber como tales miembros, y no puede ocultarse a nadie que esta coerción que se quiere ejercer permanentemente por parte de los partidos no responde al interés del cumplimiento de ese deber, sino que responde al propósito del ejercicio de una policía que en la mayor parte de los casos menoscabará el libre discernimiento de los miembros de la Corte Electoral. Esto no lo podemos desear dentro de nuestras prácticas democráticas.

Y es inútil, no en balde que se nos citen los ejemplos de otros pueblos dotados de otro temperamento, que tienen, por el propio ejercicio de sus libertades o heredado de un pueblo maestro de las libertades políticas, un concepto completamente distinto del nuestro de lo que es en las funciones públicas. — (Murmullos).

Tan es así, que ni aún en ese ejemplo traído de Norte América se podría convencernos, porque no es con el elemento básico y primordial del electorado con que se va a operar aquí, sino que se va a operar con el cuerpo político de legisladores electores, y esa diferencia fundamental destruye por completo la eficacia del ejemplo que acaba de traer a colación el señor diputado Vázquez. — (Interrumpe el señor diputado Vázquez).

No es posible, por otra parte, que se hable de una garantía positiva para la opinión, cuando sólo se trata de otorgarla a fracciones políticas encarnadas en determinadas personas, que son los ya electos para a su vez elegir los miembros de la Corte.

Está bien que dentro de las modernas teorías, que yo no repudio en sus grandes términos generales, se nos hable de una acción del electorado sobre los elegidos; pero esa acción es la de la opinión pública verdadera, la que está debajo, la que está en el llano, no la opinión de los políticos que proceden muchas veces influenciados por intereses que no son los verdaderos intereses de la nacionalidad. Y este es el principio que se quiere imponer en esta ley, por medio de una innovación, señor Presidente, y de una innovación perniciosa, una innovación de mal género.

Por esas razones, y creyendo que el señor miembro informante no ha destruído en absoluto las observaciones que antes que yo se le hicieran, votaré en contra del artículo, a fin de que sea suprimido.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — A mí no me satisface, en raelidad, este artículo; pero lo votaré, porque comprendo que cuando se trata de realizar una obra de esta clase, no es posible que cada cual haga prevalecer todas sus ideas y todas sus opiniones. Basta, en mi concepto, estar conforme en lo que es fundamental, para que se deba aceptar el conjunto de sus disposiciones. Sin embargo, me atrevería a lanzar la idea de una pequeña modificación que no sé qué suerte correrá, y es la siguiente.

Se ha dicho en Cámara que, en realidad, ese caso hipotético, en que será necesario someter a la ratificación de sus electores el nombramiento de un miembro de la Corte Electoral que pueda haber perdido la confianza de aquéllos, responderá, seguramente, a una de las tres hipótesis que se mencionan en el artículo anterior: ineptitud, omisión o delito, y, en consecuencia, me parece que no perdería nada, sino que ganaría la ley con establecer que también en el caso del artículo 14 las razones que puedan mover a negar la ratificación serán la ineptitud, la omisión o el delito de los miembros de la Corte Electoral que sean acusados por la tercera parte de los que los votaron. Esa es una indicación que, repito, lanzo a la consideración de la Cámara para ver si encuentra ambiente.

Es lo que quería decir.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Sin hablar en nombre de la Comisión, yo aceptaría la modificación siempre que se entendiera así: ineptitud, omisión o delito, como fundamento de la destitución, pero sin requerir un justificativo o una comprobación determinada para dictarla. Se dictará por la voluntad de los ratificantes, que tendrán en cuenta ante sí mismos si la ineptitud, omisión o delito existen o no, sin ceñirse a prueba alguna preestablecida en cuanto a su calidad.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Creo, señor Presidente, que la disposición del artículo 14 está bien como está: que todos los argumentos que se han pretendido oponerle han sido victoriosamente contestados.

Nosotros consagramos en este artículo el principio de que los puestos públicos pertenecen a los partidos políticos que con sus esfuerzos llevan a ellos a determinadas personas, y no a estas personas mismas. De modo que no pueden hacer en ellos lo que su voluntad les sugiera, sino cumplir honradamente el mandato que han recibido de sus electores.

Dentro de este concepto, la disposición tiene por objeto evitar que en la Corte Electoral, cuando un miembro de ella, llevado a integrar ese Cuerpo por la confianza que inspira a su partido, haya perdido esta confianza, no pueda permanecer más tiempo en él.

No hay que olvidar que, aunque se pretenda negarlo aquí, la Corte Electoral es un Cuerpo que tiene cierto carácter político...

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Polleri — Bueno será argumentar con el carácter político o con el carácter de imparcialidad, pero no cuando conviene que se argumente con el carácter de imparcial de la Corte, y cuando no conviene, que se argumente con carácter político, porque en tal situación y con ese criterio acomodaticio se arreglan muy bien las cosas.

Señor Martínez Trueba — La disyuntiva que pretende plantear el señor diputado Polleri no tiene razón de ser. El hecho de que sea un Cuerpo de carácter político no le priva de imparcialidad. Nosotros creemos más bien que por el equilibrio que las fuerzas políticas van a tener en él, es que va a resultar la imparcialidad de ese alto Cuerpo.

Decía, señor Presidente, que nosotros somos consecuentes con un principio que el partido político a que tengo el honor de pertenecer ha incorporado también a su programa, desde que nosotros intentaríamos, aceptaríamos y aún lo propondrémos en el momento oportuno, que todos los puestos públicos, inclusos los de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, puedan ser revocados cuando se llenen condiciones especiales.

De manera, señor Presidente, que, consecuente con este modo de pensar, que me parece altamente beneficioso y democrático, creo que el artículo está bien como está.

Además, la contradicción que el señor diputado Jude pretendía encontrar entre este artículo y el 13, no existe en realidad, como lo ha demostrado el señor diputado Vázquez, desde que el artículo 13 se refiere a la situación de todos los miembros de la Corte, — los que podrían ser acusados ante la Asamblea por cualquier ciudadano, — y el artículo 14 se refiere a la ratificación solicitada por los miembros de un partido político, y en este caso: en el caso especial de que ese miembro de la Corte haya dejado de merecer la confianza del partido que lo ha llevado a ese puesto. — (Interrupciones de los señores diputados Polleri, Nieto Clavera y García Morales).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Voy a aclarar este punto en cuanto a mi voto se refiere.

El señor diputado Ramírez tenía razón cuando afirmaba que muchas de las disposiciones de esta ley hay que votarlas aun cuando no se esté de perfecto acuerdo con algunas de sus disposiciones porque de otra manera es casi imposible obtener una ley, cuando depende de tantas voluntades para llegar a su sanción definitiva.

Los diputados nacionalistas hubiéramos preferido que todos los miembros de

la primera Corte, por lo menos, hubieran sido designados por la voluntad de los dos tercios de la Asamblea para que este alto Tribunal tuviera el verdadero carácter de Jueces.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — No olvide el señor diputado que estamos estudiando una disposición de carácter permanente. De manera que la constitución de la primera Corte Electoral no es el momento de discutirla ahora. — (Interrupción del señor Nieto Clavera).

Señor Viera — Si nosotros llegamos al acuerdo que determina una de las disposiciones de la ley, si llegamos a consentir que cuatro de los miembros que van a componer la Corte sean nombrados por los partidos, fué por exigencia del grupo batllista. Los nacionalistas preferiríamos que tuvieran todos los miembros, aún cuando pertenecieran a uno de los partidos tradicionales, la confianza de los dos tercios de la Asamblea; pero no había manera de hacer la ley si no transábamos con esa exigencia batllista. He aquí por qué llegamos a ella.

Ahora bien: es indiscutible que nosotros no podíamos haber participado, al menos los que componíamos el grupo nacionalista en la Comisión de los Veinticinco, del criterio de que pudiera ser revocable el nombramiento de los miembros de la Corte.

Señor Martínez Trueba — Permítame, para rectificar un dato equivocado.

Señor Viera — Muy bien.

Señor Martínez Trueba — Si no fuimos a establecer en la ley que en todos los casos, de un modo permanente se constituyera la Corte por dos terceras partes de votos, fué porque no hallábamos solución a la dificultad que se presentaría cuando no se llegara a reunir los dos tercios de votos; esa fué la razón. — (Apoyados).

Señor Viera — Eso era para el futuro; pero para la primera, no fué esa la razón. Fué la exigencia que nos presentó como un ultimátum la bancada batllista. Nosotros preferíamos para la primera Corte siete miembros insospechables, aún cuando pertenecieran a los partidos tradicionales; queríamos una gran Corte Electoral que mereciera la confianza de todo el país.

Señor Arena — Pero ustedes encontraron tantas dificultades como nosotros para llegar a una lista de siete neutrales. De manera que si ha habido culpa la culpa es de todos y no de ninguna de las fracciones.

Señor Viera — Yo no echo la culpa a nadie, sino que justifico por qué los componentes de la Comisión de los Veinticinco que pertenecían a mi partido aceptaron esta disposición.

Entendimos que esta disposición, aún con carácter permanente, no se refiere sino a los miembros que designen los partidos, — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Arena — No apoyado; se refiere a todos.

Señor Viera — No, señor. ¿Cómo es posible que se refiera a todos cuando hay tres nombrados por la ley, que no son nombrados por la Asamblea? — (Interrupciones).

Los tres neutrales que nombra la ley son la garantía de todos los partidos y esos no pueden estar sujetos a la ratificación que se determina por esta disposición. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Es un error del señor diputado.

Señor Arena — Para mí la disposición cabe perfectamente para todo el mundo. — (Murmullos).

Si los veinticinco hemos convenido que sea sólo de los partidos, no hay nada que decir. Pero lo que yo quiero dejar establecido es que, en principio, el artículo podría referirse a todo el mundo.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Se está confundiendo la primera Corte Electoral, en la cual existen neutrales y representantes de los partidos, con la Corte permanente, en la cual no habrá más que representantes de los partidos. — (Murmullos).

Señor Viera — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Yo quiero precisar más, ya que el señor diputado Arena dice que también corresponde a los neutrales. Le voy a demostrar al doctor Arena que está en error.

Señor Arena — Perdón, señor diputado!... Yo he dicho que si los veinticinco hemos convenido otra cosa, hay que cumplir lo que hemos convenido los veinticinco. Lo que yo sostengo es que, en principio, podría muy bien la disposición rezar para todos, y podría rezar con perfecto derecho.

Señor Viera — Quiero dejar constancia de que yo tampoco participaría de la opinión de que estos mandatos fueran revocables. Lo acepto porque han sido distintos convenios los que han llevado a hacer la ley que está en discusión, porque ha habido la necesidad de que todos cediéramos algo. En ese sentido es que le prestaré mi voto.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Se ve que hay discrepancias fundamentales sobre este artículo y no sería difícil que la misma Comisión que lo ha proyectado encontrara una fórmula más amplia que satisficiera las observaciones que se han hecho. Hago moción, pues, para que el artículo este vuelva a Comisión y que ésta se expida a la brevedad posible, continuándose el debate hoy sobre los demás artículos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado Cortinas me adivinó el pensamiento.

Iba a proponer la misma moción que él, agregando esta consideración: que dividida como está la opinión de la Cámara, no habría mayoría seguramente para la sanción del artículo. Dada la oposición de los grupos menores, nada adelantaríamos con someter a votación el artículo, porque lo seguro es que sería rechazado. De manera que el artículo pase a Comisión es lo más acertado.

Ahora, quiero hacer algunas consideraciones respecto al artículo que promueve esta discusión.

Declaro que he votado la disposición de los primeros artículos relativa a que las futuras Cortes Electorales serán electas por el sistema de la representación proporcional, eliminando los neutrales que establecemos en esta primera Corte, pero la he votado contra mi sentimiento personal. Yo lamento que no se haya podido encontrar una fórmula suficientemente eficaz para mantener esa institución de los neutrales, que permite que este organismo, si bien tiene cierto carácter político, mantenga también cierto carácter judicial, que es necesario y conveniente mantener, a mi modo de ver. De manera que si ya hemos hecho lo que, a mi juicio, ha sido un error, — aunque no le doy mayor trascendencia, — es decir, eliminar los neutrales para las Cortes futuras, creo que el error sería mayor si a estos representantes de los partidos, no solamente por el hecho de la elección, les agregáramos también ahora el carácter de representantes de los partidos por ese control permanente y esa amenaza constante que pesaría sobre sus cabezas en cualquiera de los actos que realizaran. Yo admito que los miembros deban ser elejidos y puedan ser elejidos, políticamente, por las fracciones políticas que se sientan en la Asamblea; pero creo también que es necesario asegurar la suficiente independencia de acción para que se sientan a la vez políticos y Jueces, hombres de equidad, de justicia y de interés político, si se quiere, pero que no subordinen la justicia y la equidad al interés político, como podría suceder con esta presión constante que ejercería el artículo en discusión.

Esto no quiere decir que yo no lo voto. Por el contrario, he contraído el compromiso de hacerlo. Pero creo que sería interesante que la Comisión estudiara hondo el problema y que hasta haría muy bien en suprimir el artículo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Me voy a oponer al pase a Comisión de este artículo, en razón de que reputo que este artículo, como todos los demás, ha sido materia de una amplia deliberación en el seno de la Comisión de los Veinticinco. — (Apoyados).

No es posible, como dice el señor diputado Rodríguez Larreta, que se estudie a fondo esta cuestión a esta altura del debate.

Creo que eso ha de presuponerse. Creo que todos los que venimos aquí tenemos opinión fundada sobre los distintos puntos que se han sometido a consideración de la Cámara. Si nosotros pasamos este artículo a Comisión, exclusivamente, por la circunstancia de que ha habido disparidad de opiniones y de que se han hecho objeciones fundadas al artículo, con el mismo derecho podríamos más tarde, en cualquiera de los otros que sugirieran las mismas dudas y los mismos reparos, adoptar el mismo procedimiento.

Acaso, señor, con eso, lo único que haríamos es perturbar precisamente el pronto despacho de la ley, que parece ser la gran aspiración de la mayoría de esta Cámara.

Por esa razón, me opongo a que el artículo pase a Comisión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo también me voy a oponer a que pase a Comisión este artículo.

El principio que él consagra no es una novedad: todos lo conocemos más o menos profundamente; de modo que no hemos improvisado al redactar este artículo. En la Comisión de los Veinticinco estaban representados todos los sectores de la Cámara. Este artículo, como los demás, fué objeto de largas deliberaciones. Yo no sé qué hecho nuevo va a aducirse en la Comisión de los Veinticinco para moverla a modificar su criterio. Creo, pues, innecesario que este artículo pase a Comisión. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cortinas para que el artículo 14 vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Setenta y ocho en noventa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y cuatro en noventa.

Léase nuevamente el artículo 14.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Setenta y ocho e noventa.

Señor Ghigliani — Yo pido que se rectifique la votación y que se haga nominalmente.

Varios señores representantes — Está muy clara.

Señor Costa — La bancada riverista y radical votaron negativamente.

Señor Ghigliani — Yo insisto, señor Presidente, en mi moción, porque deseo que quede constancia de los nombres de los señores diputados que con su ausencia han impedido que esta votación resultara afirmativa. — (Apoyados).

Yo tengo derecho a pedir que se reconsidere la votación y que se haga nominalmente.

Señor Pereria Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — Se ha dicho que ya hay constancia del nombre de los que con su ausencia han contribuído a que no fuera la votación afirmativa. En la lista que se pasó anteriormente, aparezco como ausente. Sin embargo, el hecho de no haber contestado yo cuando se pasó lista, no quiere decir que no estuviera en el recinto, como lo prueba la circunstancia de haber estado al principio y al final de la sesión.

Señor Ferreiro — Deseo que quede la misma constancia en lo que a mí respecta.

Señor Coronel — Deseo dejar constancia de lo mismo: que yo estuve al principio de la sesión, permanecí en antesala media hora y después salí un momento para volver enseguida.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Ghigliani, no en el sentido de que se rectifique la votación, porque a eso nadie se puede oponer, sino en el de que la votación se haga nominalmente. Creo que se va a perder un cuarto de hora y, en cambio, este artículo podría ser aprobado en una sesión futura, mediante el oportuno pedido de reconsideración. Entretanto, esta votación negativa lleva a la conclusión que buscaba el señor diputado Cortinas.

Podrá considerarse de nuevo el artículo en el seno de la Comisión de los Veinticinco, y cuando exista mayor número de diputados en Sala proponerlo quizá con alguna enmienda.

Por lo tanto, voto en contra de la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo mantengo mi moción. Si nosotros vamos a perder un cuarto de hora, podemos prorrogar la sesión por un cuarto de hora más... — (Apoyados).

... pero es necesario evidenciar quiénes son aquellos legisladores que abandonan a su partido en estos momentos, que no concurren a la sesión. En una votación en que se levantan todos los legisladores nacionalistas y los legisladores batllistas, constituyendo los dos la mayoría necesaria para que pueda resultar aprobado este artículo, resulta que no lo es; es evidente que existen diputados nacionalistas y batllistas que no han cumplido con su obligación. — (Apoyados).

Quiero, pues, que quede constancia de quiénes son, para que el partido a que pertenezcan les pueda increpar que han faltado a su obligación, pues deberían estar aquí. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — La votación resultó negativa.

Ahora se va a rectificar nominalmente, siempre que la Cámara lo decida así.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta en noventa.

Tómese la votación.

Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Amado Macedo — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Berro — Afirmativa.
Señor Bonnet — Negativa.
Señor Bordaberry — Negativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Abelardo) — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Caviglia — Negativa.
Señor Ciganda — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa, aun cuando en Comisión dejé expresa constancia de que era contrario a esta fórmula.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Costa — Negativa.
Señor Delfino — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro) — Afirmativa).
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferreyro — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa, no obstante compartir en absoluto las manifestaciones que formuló en el curso del debate el señor diputado Viera.
Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Negativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Juanicó — Afirmativa.
Señor Judo — Negativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Lema — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor López — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Mello — Afirmativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Monegal — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Olalde — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Prando — Negativa.
Señor Polleri — Negativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa, pero únicamente por solidaridad, por tratarse de un asunto netamente político.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta — Afirmativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.
Señor Schekleton Ubiría — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Negativa.
Señor Sichero — Afirmativa.
Señor Tabárez — Afirmativa.
Señor Terra — Afirmativa, aunque considero que los miembros de la Corte Electoral, como jueces, no debían ser removibles sino por ineptitud, omisión o delito, previo el derecho de defensa ante la Asamblea.
Señor Turena — Afirmativa.
Señor Urioste — Afirmativa, pero con las salvedades que ha hecho el doctor Ponce de León, compartiendo en absoluto lo que acaba de decir el señor Presidente.
Señor Vázquez — Afirmativa, no sólo por solidaridad partidaria, sino por las razones expuestas en el debate.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Afirmativa.
Señor Pereira Núñez — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, han votado 78 por la afirmativa y 13 por la negativa).

Señor Presidente — Negativa.

Léase el artículo 19.

(Se empieza a leer).

Señor Vázquez — Pido la palabra, para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Yo había entendido que se iba a votar por capítulos, aprobándose en general el capítulo, luego de ser rechazadas o aceptadas las observaciones hechas a los artículos que contiene. Aquí se trata de un artículo de otro capítulo. Desearía saber si se entiende aprobado el capítulo primero.— (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 46. La discusión particular de los proyectos de Códigos será restringida a los artículos que enmienden, agreguen o supriman los diputados, la Comisión o los miembros de ésta que los hubieren presentado en su seno, debiendo votarse en conjunto y sin discusión los demás artículos."

Señor Arena — Ya votamos en conjunto.

Señor Vázquez — Se ha votado en general, pero no se ha votado el capítulo en particular.

Señor Martínez Trueba — Hay que votar en conjunto todo el capítulo primero.

Señor Presidente — Cuando se termine la discusión de todos los artículos, entonces se votarán todos los que no han sido observados. — (Apoyados).

Léase el artículo 19.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo había for-

mulado observaciones con respecto a este artículo porque él modifica el régimen actual en materia de distribución de la Presidencia y de la Secretaría de las Juntas Electorales. De acuerdo con esta disposición se distribuyen, entre los dos partidos mayoritarios la Presidencia y la Secretaría de las Juntas Electorales, probablemente teniendo en cuenta que tengan mejor derecho a ocupar esos cargos dentro de la institución.

En mi concepto, señor Presidente, no es posible establecer un régimen de esta naturaleza. La Presidencia de una institución como la Junta Electoral se confía siempre a la persona que dentro de la agrupación reune las mejores condiciones para el cargo. Lo mismo ocurre con la Secretaría.

De manera que no veo por qué modificar el régimen vigente para llevar en muchos casos a la Presidencia de las Juntas Electorales a personas que no están en condiciones de desempeñar el cargo que se les confía por mandato de la ley. Quizás en muchos casos los mismos ciudadanos no deseen desempeñar ese cargo.
el régimen vigente para llevar en muchos casos a la Presidencia de las Juntas Electorales a personas que no están en condiciones de desempeñar el cargo que se les confía por mandato de la ley. Quizás en muchos casos los mismos ciudadanos no deseen desempeñar ese cargo.

Por esas consideraciones, señor Presidente, y a fin de no extender mucho el debate, yo pido también la supresión de la disposición de este artículo.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Efectivamente, esta disposición modifica lo que al respecto está legalizado, desde que establece de un modo categórico quienes han de ocupar los puestos de Presidente y Secretario de las Juntas Electorales.

La Comisión ha entendido que estos cargos corresponden en realidad a las agrupaciones que hayan llevado mayor número de votos; que la solución más justa es la que confiera a esas agrupaciones la ocupación de estos cargos de importancia en las Juntas Electorales.

Es natural que esta disposición contraría un poco la táctica empleada por las pequeñas agrupaciones de influir de una manera decisiva en la constitución de las Juntas Electorales; pero no es menos cierto también, señor Presidente, que esta táctica ha dado lugar a numerosas perturbaciones; ha dificultado la constitución de estos organismos importantes,

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Herrera y Thode — Pido que se deje constancia de los señores diputados que se retiran de Sala. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba—Decía, señor Presidente, que esta táctica puesta en vigor por las pequeñas agrupaciones políticas, ha sido origen de numerosos conflictos, ha demorado la constitución de las Juntas Electorales y la resolución de cuestiones importantísimas que estaban a su cargo; pero también es verdad que ella es absolutamente perjudicial, y nosotros nos podemos jactar de haber encontrado una fórmula que eliminará en el futuro una causa, puramente de perturbaciones. — (Interrupción del señor Arena).

Desde que la ley establece que el primer titular de la lista más votada será el Presidente de la Junta, los partidos políticos, el votar esas listas, tendrán buen cuidado de colocar en ese puesto al ciudadano más apto para desempeñar la Presidencia.
dxr.pol.)sl

Además, el argumento que ha hecho el señor diputado de que a veces se puede contrariar los verdaderos deseos del candidato, tampoco es valedero, porque el candidato sabrá, antes de aceptar el puesto, que en el caso de triunfar su partido le corresponderá la Presidencia de la Junta. De manera que nadie puede llamarse a engaño. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Estamos en esta situación, por el número de diputados que se halla en Sala: que los señores que constituyen la minoría, debido al ausentismo de los de la mayoría, deciden la cuestión a su antojo. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra; no admito interrupciones.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Los señores de la minoría constituyen una mayoría accidental que será pulverizada mañana cuando vengamos nosotros en el número suficiente. Por consiguiente, todo lo que se hiciera hoy al amparo de esa mayoría accidental, sería completamente inútil.

Yo propongo que se haga de inmediato un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30. Mañana la Cámara ha sido citada para sesión ordinaria a la hora 16; podemos resolver en esa sesión ordinaria que se levante esa sesión.

Señor Presidente — No hay sesión ordinaria; continúa esta sesión.

Señor Ghigliani — No, señor Presidente; es un error. Hay una resolución de carácter general de la Cámara que fija los días y horas para sesiones ordinarias, y en esos días y horas no se pueden celebrar sesiones extraordinarias.

Señor Andreoli — No es extraordinaria; se resolvió tratar este asunto en las sesiones ordinarias.

Señor Ghigliani — Muy bien: entonces, retiro lo dicho y hago moción para que se pase de inmediato a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y ocho en noventa y uno.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones el señor senador **García**, y los señores representantes: **Terra, Jude, Prando y Andreoli.**

Señor Presidente — El acto tiene por objeto declarar instalada la Comisión Permanente.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 15 de Diciembre de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 18 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Semblat, Amargós y Canessa**, y los señores representantes: **Alaggia, Andreoli, Antúnez Saravia, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Cacheiro, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pujol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Sichero, Terra, Vázquez y Pereira Núñez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bruno, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Casaravilla, Abellá y Escobar, Moratorio Palomeque, Díaz, Toscano y Cima**, y los señores representantes: **Arena, Búrmester, Castro, Costa, Fernández, Gómez, Juanicó, Lavagnini, Lussich, Polleri, Ramírez, Roxlo, Viana y Vicens Thievent.**

Sin aviso, los señores representantes: **Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Argencio, Arrospide, Barbato, Berreta, Berro, Buero, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Ciganda, Cosio, Delfino, García Morales, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Legnani, Medina, Mello, Mibelli, Minelli, Olalde, Percovich, Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Secco Illa, Tabárez, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.**

Con licencia, el señor senador **Cornú**, y los señores representantes: **Barbé, Menéndez y Muñoz Zeballos.**

Señor Presidente — En virtud de la disposición constitucional, quedan clausuradas las sesiones ordinarias del primer período de la XXVIII Legislatura.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

Reunión celebrada el día 17 de Diciembre de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **García, Stirling, Semblat, Amargós, Moratorio Palomeque y Canessa**, y los señores representantes: **Andreoli, Aragón y Etchart, Astiazarán, Berreta, Bonnet, Búrmester, Coronel, Cortinas, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don G.), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez, Griot, Halty, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. V.), Monegal, Otero, Patrón, Pérez, Perotti, Pesce, Puyol, Ros, Rospide, Sichero y Terra.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Bruno, Rivas, Martínez, Muñoz, Casaravilla, Abellá y Escobar, Díaz, Toscano y Cima**, y los señores representantes: **Alaggia, Arena, Barbé, Batlle Berres, Berro, Bordaberry, Brum, Castro, Fernández, Gómez, Gutiérrez (don C. M.), Iglesias, Juanicó, Lussich, Menéndez (don M.), Minelli, Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Roxlo, Secco Illa, Vázquez y Vicens Thievent.**

Sin aviso, los señores representantes: **Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Buero, Carnelli (don A.), Carnelli (don L.), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cosio, Delfino, Ferrería, Fígoli, Galarza, García Morales, García Selgas, Herrera y Thode, Gómez Platero, Cacheiro, Lavagnini, Legnani, Medina, Mello, Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don S. C.), Rossi (don C. I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Tabárez, Turena, Urioste, Vigliola, Viera y Pereira Núñez.**

Con licencia, el señor senador **Cornú**, y los señores representantes **Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.**

Señor Presidente — Esta sesión tiene por objeto declarar inauguradas las sesiones extraordinarias del primer período de la XXVIII Legislatura.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 21 de Diciembre de 1923 Núm. 5307

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente, y por última vez, a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de siete y treinta a doce y treinta horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, haciéndose saber, desde ya, que el acto de la licitación se llevará a cabo con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Dic.18-4606-v.dic.26.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 19 de 1923. —

Dic.19-4645-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 12509

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino al abastecimiento de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Enero y Febrero del próximo año:

1.426 kilos de carne fresca, de cordero, excluídas las cabezas, 540 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 2.880 costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 15 kilos de yerbas aromáticas, 3.900 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 236 kilos de cebollas, 20 kilos de ajos, 4.000 huevos frescos de gallina, 5.520 litros de leche, 6 kilos de limones, 68 kilos, de ensaladas, 650 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos cada uno, o 1.300 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4596-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 cepillos para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos ondos "Japi" o similares, para marineros, 900 cucharas ídem ídem, 900 jarros ídem ídem, 900 cuchillos de hierro para marineros y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4602-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la faena de los animales que adquiere esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las diez horas y treinta, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.14-4549-v.dic.24.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.4-4252-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12133

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Caballeiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:

HISPANO

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4547-v.en.2.

ACTA N.o 12145

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12120

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12104

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

TOGAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciones químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4311-v.dic.24.

ACTA N.o 12125

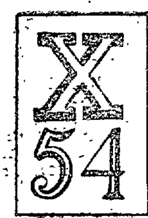
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4486-v.dic.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4485-v.dic.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4484-v.dic.29.

ACTA N.o 12105

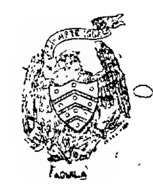
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Commander

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4310-v.dic.24.

ACTA N.o 12119

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4483-v.dic.29.

ACTA N.o 12109

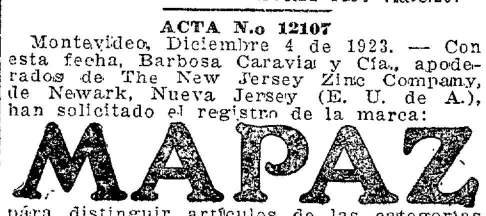
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4490-v.dic.29.

ACTA N.o 12107

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4308-v.dic.24.

ACTA N.o 12110

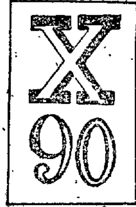
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4348-v.dic.26.

ACTA N.o 12128

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4489-v.dic.29.

ACTA N.o 12127

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4488-v.dic.29.

ACTA N.o 12126

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4487-v.dic.29.

ACTA N.o 12101

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4351-v.dic.26.

ACTA N.o 12076

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vidarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4307-v.dic.24.

ACTA N.o 12137

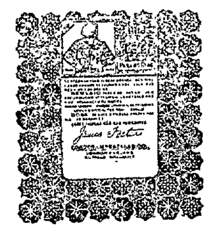
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12148

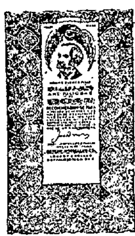
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o 12150

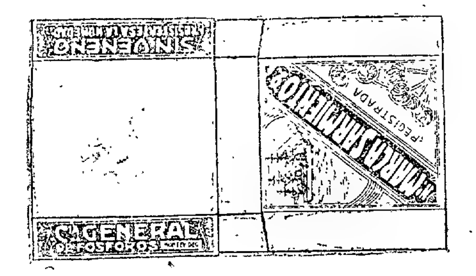
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12115

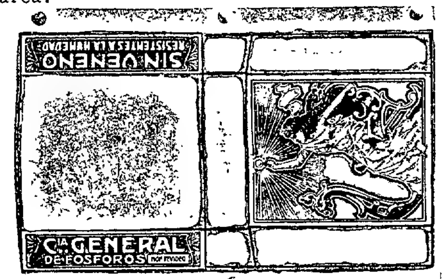
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4608-v.en.5

ACTA N.o 12116

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12147

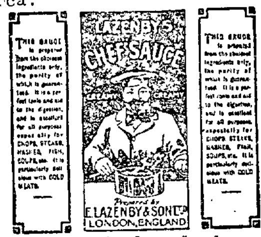
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

LAZENBY'S CHEF SAUCE
E. LAZENBY & SON LTD LONDON, ENGLAND

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12112

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

ACTA N.o 12135

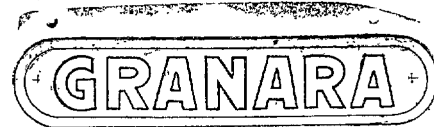
Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12111

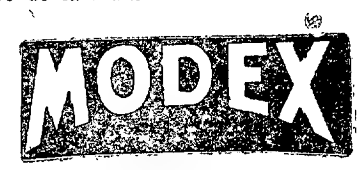
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

ACTA N.o 12129

Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4491-v.dic.29.

ACTA N.o 12143

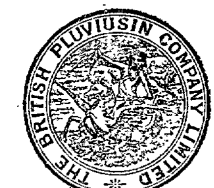
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4312-v.dic.24.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIBIASINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4519-v.dic.31.

ACTA N.o 12134

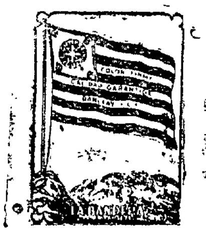
Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12122

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12106

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4309-v.dic.24.

ACTA N.o 12094

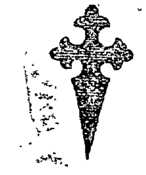
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablessements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PARALACTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquinas e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

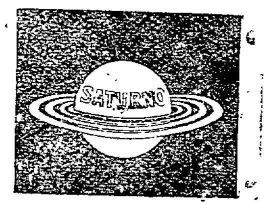
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4450-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement Unión Fraternelle), de Calonne lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Lavie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12156

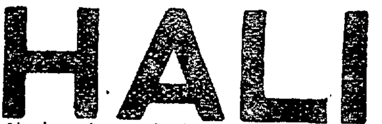
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4637-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1783

ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.7-4349-v.en.2.

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4046-v.dic.21.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados hallarán en esta Secretaría (Cerrito 519), todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 horas y 30.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a la hora 10. — La Secretaría. Dic.18-4634-v.dic.24.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o. Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Policía de Jefatura de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.20-4668-v.dic.27.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y ... a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.15-4579-v.dic.22.

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.14-4551-v.dic.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri para establecer en él un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que sean tomadas en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido en venta; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), hasta el 10 de Enero, abriéndose en ese día a las 10 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Dic.20-4686-v.dic.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde, durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 29 de Diciembre, a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Dic.15-4574-v.dic.26.

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, el 31 de Diciembre, a las 9 horas y 30, en que se recibirán y abrirán las propuestas.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Dic.15-4573-v.dic.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección. Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección. Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robide, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2186-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 70, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario. Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Gimesta Navarro, Secretario. Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario. Dic.4-4230-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une

el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeúntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EMILIO HENNIG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña SEGUNDA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1747-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 550, y doña HAYDEE LE BAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1792-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 467, y doña TEODORA ORESTA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1728-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOYATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáhington número 229, y doña CLARA FANQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1727-v.dic.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSSIO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1751-v.dic.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. LORENZO, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión chacarero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Hotel Español, y doña MARIA MONER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Salsona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.dic.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ZWETSZKENBAUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnobchek, domiciliado en la calle Canelones número 1022, y doña MARIA FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Benzin, domiciliada en la calle Defensa número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Salsona, Oficial del Estado Civil.
1766-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1768-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AULESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Yi número 1457, y doña OBDULIA SAGREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yi número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1767-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMANN TEODORO GROSCURTH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Río Negro número 1668, y doña ELFRIEDE LUISE AUGUSTE GAETJENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Minas número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1785-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS N. AVALLONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1587, y doña GRACIANA MORRA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1733-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIANES, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ARMINDA LABARRIERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1732-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL CONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña CONCEPCION SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1729-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña MANUELA COUSILLAS CARBALLIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1730-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROBERTO SISMONDO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de pro-

fesión electroquímico, de nacionalidad italiano, nacido en Asti, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ISABEL CARMEN SICARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Uruguay número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1731-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FIGURELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña HERMINIA PAULA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENESI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1529, y doña ISOLINA MIBELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1753-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LAVALLE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña MARIA ANTONIA BOUSOÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1741-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña DOMINGA PERFETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO POUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña CELIA ISABEL SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PERLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2022, y doña ROSA MAZZILLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña LAURA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO LAMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MATILDE VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GERARDO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña ELISA PAYEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimónio don BRIGIDO RAFAEL ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña ROSA REZENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, (España), domiciliado en la calle Azara número 9, y doña MARIA DEL PILAR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Azara número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 100, y doña ELOISA BASILIA PAREDES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña SARA ELBIA RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROMERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios número 250, y doña ELIDA MARIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554 y doña LUCINDA FAGET ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOJORGE PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña EGLANTINE LAUREYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-

miciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia (España), domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETTO, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña SERAFINA CATALINA CRAPELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Núñez número 42, y doña ROSA UBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bernardino Dualde sin número, y doña JOSEFA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Diciembre, del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANFRINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña JUANA FAJARDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1743-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROBERTO DE LODRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la camino Maldonado sin número, y doña JULIA F. ROADE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1742-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Millán número 2564, y doña ELENA VICTORIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FESTARI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña FEDELINA N. CASENAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Guaviyú número 3040, y doña ANGELA DUTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONZONI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Carabelas número 130, y doña EUGENIA AGNESE, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Piria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ZAPPETTINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 325, y doña MARIA ESTHER GREGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña FELICIA PALLIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cravanzana, domiciliada en la calle Porongos número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1744-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña AMANDA EDUARDA FOSMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO COBAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de los Toros el 21 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Portugal número 832, y doña ALMIRA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ANSELMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña ROSA GUARIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Húsares número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO E. PERAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 148, y doña GENOVEVA PIOVESAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cisplatina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON ELLAURI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2960, y doña CLARA ELENA DENBY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EULOGIO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 10, y doña AMANDA MARIA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO REGINO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 267, y doña DELIA MOURIGAN CANALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARBARINO QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1726, y doña NORBERTA SANGURGO VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 33, y doña AMANDA ORELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARSANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Uruguay número 2115, y doña MARIA ANGELICA MERCEDES BARILARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Medina número 20, y doña MARIA DULCINEA IZAURRAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FASCIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2915, y doña EMILIANA BOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1759, y doña ADELA REGUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Campbell sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Bauzá número 4, y doña JUSTA RUFINA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1725-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña TERESA GARCIA, de 21 años de edad, de estado slotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CLMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña ELVIRA BODIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALEJANDRO SPRINGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MAGDALENA AMPARO VERNENGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1956, y doña BERILDA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBALLIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2285, y doña AMPARO CASAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña EULOGIA ISABEL GORO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2063, y doña RAFAELA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2078, y doña ELVIRA JUSTINA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1734-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARTINA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1791-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Benito Riquet número 26 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MUNDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inclusa número 19, y doña SERVANDA FALERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LAMPROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla Simis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña IDA INCHAURAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO FERRANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Calaguig número 114, y doña MARIA ESTAPE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OLIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña CATALINA PERRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASSINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 68, y doña MARIA LUISA BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Miguel número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1737-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEDUTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña MANUELA CERDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS DIEGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Domingo Torres número 123, y doña RUFINA DEOGRACIAS SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial el Estado Civil. 1739-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pietrobono de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4534-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4516-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-4496-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Padula de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-4481-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Testoni o Angel Federico Luis Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4639-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4630-v.dic.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Horacio de Alava solicitando la expedición de segunda copia", se hace saber al público que por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1923, ha sido declarada nula la primera copia de la escritura expedida el 26 de Setiembre de 1918 por el escribano Juan Ramón Romero, mandándose expedir segunda copia de la mencionada escritura, referente a tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los número 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuesto el número 1 de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con el solar número 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11, y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4641-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4589-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cagnone o Pedro Santiago Cagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4588-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4587-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4515-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción o Asunta Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4514-v.dic.22.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4208-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4512-v.dic.22.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4558-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Borio y doña Emilia Livinia Garbarino de Borio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4557-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicola Schiavone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.14-4533-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.14-4532-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-2938-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echaniz de Thevenet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4520-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Filomeno Galvez, conocido por Filomeno Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4521-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela y doña Josefa Arigón de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tuduri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4502-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4460-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4462-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico P. Arrosa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4415-v.dic.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Amadeo Pepe y Hermanos sobre concordato preventivo judicial, se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "7434. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Amadeo Pepe y Hermanos, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, después de no haber sido aceptado el concordato preventivo que propusieron, y rechazado por sentencia, se presentaron en la oportunidad legal haciendo la nueva propuesta que expresa el documento de fojas 30, que el Juez que suscribe rubrica en este acto; y llamados los acreedores, en mayoría legal, concurrieron a la reunión, de que instruye el acta de fojas 43, y votaron la aceptación; Considerando: Que desde luego que el concordato propuesto ha sido aceptado, corresponde homologarlo. Por ello y lo que disponen los artículo 1531, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato de fojas 30, celebrado por Amadeo Pepe y Hermanos con la mayoría legal de su acreedores. Tásense las costas; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios que las acrediten; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-4498-v.dic.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la firma de esta plaza A. Torres Villanueva Hermanos", compuesta por Antonio Torres Villanueva y María Torres de Zunino, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma a don José García Conde, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán pre-

sentarse los ex acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Dic.12-4497-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Puglia y Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavorciro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.13-4505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia de fecha 26 de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Juana Trigo de Reboredo, se ha dispuesto la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellas los apellidos Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.14-4539-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Berhau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.13-4506-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Cancio Bentos a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía. Belén Ligorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.13-4509-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.1.o-3906-v dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-3804-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3909-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-3823-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria ma-

yor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza; a doña Isabel Urrosola de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.20-4679-v.en.21.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 21 de Diciembre, a las 15 horas, un caballo zaino y una yegua tostada, que fueron entregados a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.
Dic.18-4616-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-7236-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto. doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.20-4675-v.dic.31.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o. de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de Everildo Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4511-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4508-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de hoy, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, don Julio A. Saquieres Richard, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a la familia del fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de la familia los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Martín Ferreri, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4468-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel López, sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Cándido Maximiano Pereira, por aparecer en ella como Cándido López, y como hijo legítimo de Angel López y Jacinta Fonseca, en vez de hijo natural de Jacinta Fonseca. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.14-4535-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarea Silvera Díaz de Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.12-4473-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4472-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vila de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Salomé Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4470-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, hacién-

dose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente:

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retángase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Hagánse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.
Nov.24-3908-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.3-4187-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Torre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Núñez Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Dic.12-4469-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Félix Antonio Rossi y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Dic.15-4563-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa R. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj. se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel J. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería: 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que

prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-3835-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio E. Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.15-4569-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-8128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923, — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se menciona a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro, Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Delgado de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4623-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.17-4592-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.17-4591-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al falli-

do, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Odila Taboas de Silveyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-4478-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zotta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.10-4390-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de Pais, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Investigación de paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez para que dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307, inciso 1.o, del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.15-4570-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel de la Puente, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.15-4571-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don José D. Valega el quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.19-4649-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.19-4647-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Emilia Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.19-4646-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Jacques de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-4580-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Begueristain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Monteguiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olimtha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Francisco Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Dic.18-4612-v.dic.28.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que este Juzgado, por decreto de fecha 6 del actual, ha decretado la quiebra del comerciante de la segunda sección don José Mose; en consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, don Manuel C. Pereyras. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.15-4561-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Teodora García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.15-4566-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laíño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.
Nov.22-3843-v.dic.22.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de don Julio Gaione y otros, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil en la forma siguiente: Los nombres de Julio Canuto Gaione, María Serafina Delmonte y Celestina Delmonte, y el apellido Gallo, son así, y no como equivocadamente figuran en los documentos presentados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.14-4537-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 765. —Sucesión de Rufina Luque de Villalba, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rufina Luque de Villalba, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luques, cuando el verdadero es Luque; B) De nacimiento de Sotero Villalba, en cuanto figura éste con el nombre de Sotelo, cuando el verdadero es Sotero; C) De nacimiento de Vicenta, en cuanto figura el apellido del padre Billalba, cuando, en realidad, es Villalba; D) De nacimiento de Ignacio, en cuanto aparece el apellido de la madre como Luquez, cuando el verdadero es Luque; E) De defunción de Ramón Pedro Villalba, en cuanto aparece con el nombre de Ramón, siendo Ramón Pedro; y F) De nacimiento de Alberico Villalba, en cuanto aparece el nombre del padre como Ramón, siendo Ramón Pedro. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.15-4583-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Cazalas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.11-4416-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Narciso de León y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Dic.15-4562-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.15-4567-v.en.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Leunda Martín, Joaquina, Martina, Gregorio Francisco, Pedro José, Lorenza, Miguel, Cerelia y Gumersindo, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Bautista Saldías (hijo), por doña Lorenza y doña Joaquina Leunda, según poder que acompaña, y María Sierra de Leunda y otros, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se especifican: Partida de defunción del causante Martín Leunda: Donde, refiriéndose al causante, dice Miguel Martín Leunda, debe decir solamente Martín Leunda. Donde, refiriéndose al número de hijos, dice once, debe decir diez, suprimiéndose el señalado con el nombre de Anita; donde, al nombrar a los referidos hijos, dice Francisca, debe decir Joaquina; donde dice Pedro, debe decir Pedro José; donde dice Celia, debe decir Martina; donde dice Francisco, debe decir Gregorio Francisco, por ser esos sus verdaderos nombres. Partida de matrimonio del causante con doña María Sierra, donde, refiriéndose a la madre del contrayente, dice Sosa, debe decir Lasa. Partida de nacimiento de Lorenza, Joaquina, Miguel, Cerelia y Gumersindo, donde, refiriéndose a la abuela paterna y al apellido, dice, respectivamente, Lara, Laza, Laza, Lesa y Loazo, debe decir en todas ellas Lasa, por ser este el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.12-4467-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Gerardo o Gerardo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.10-4357-v.dic.19.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por decreto número 8680, de fecha once del corriente, recaído en el expediente caratulado "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", se ha nombrado al señor Apolinario Magallanes síndico en dichos autos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los deudores que deben entregar al señor síndico cuanto pertenezca al concurso. A los efectos indicados se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4631-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente: por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa; y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

QUIRICI HERMANOS

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Viuda de Antonio Gómez e Hijos, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, en el local de remate de los señores Quirici Hermanos, calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles de la quiebra de la Viuda de Antonio Gómez e Hijos, de esta ciudad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4633-v.dic.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias de la joyería en los autos "Julio Viñales, quiebra".
Instalaciones, salón dorado, tres ricas vitrinas, soportes, mesas, juegos de sillas, artefactos, etc.
Salón Jacobeau, dos ricas vitrinas con lambrich y gran mesa, artefactos, banquetas, etc.

Gran caja de hierro con cajonera interior y llaves, completa, puerta cancel, vidrieras, escritorio, archivero, aparatos níquel, letreros, útiles, etc.

Alhajas de oro y platino con brillantes, perlas, rubís, etc., engarces, relojes de bolsillo, de pared, de pie, piedras preciosas sueltas buen surtido de carteras y billeteras de cuero, boquillas, alhajas de fantasía, pastilleros, estuches de neceser, costureros, y tobalet de plata, abanicos, platinas finas en estuche, piezas de cristal Galle legítimo, estatuitas, fetiches, estuches vacíos, Un estuche cubiertos Watenberg.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El miércoles 26 de Diciembre, a las 14 horas, procederé a la venta, sin base, y al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el día 26 del actual, a las 14 horas, y en el local "Salvagno", calle Sarandí 432, el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, y al contado, las existencias de joyería perteneciente a la quiebra de Julio Viñales, cuyo detalle hará el rematador por separado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al efecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.17-4586-v.dic.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Rey y Cabezas", remataré en mi local, B. Mitre 1417, entre 25 de Mayo y Rincón, el miércoles 26, a las 21 horas, artículos de almacén, vinos, mostrador, balanza, barriles, botellas, etc.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Dic.17-4601-v.dic.26.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, dictado en los autos caratulados "José María López, quiebra", procederé a la venta en remate público el día 28 del corriente, en el paraje denominado Cerro de las Cuentas, vía Melo, Departamento de Cerro Largo, de todas las existencias de la casa de comercio del señor López, situada en la 7.a sección de Cerro Largo (Rincón de la Urbana).

Comprenden estas existencias mercaderías en general, las instalaciones de la casa de comercio, carros, carruajes, útiles, animales vacunos, yeguarizos, mulas, 660 lanares, y demás que podrá verse el día del remate por la mañana.

Todo lo vendido deberá ser retirado el día del remate o al día siguiente.

Comerciantes y estancieros aprovechen esta oportunidad que es el momento de comprar bueno y barato.

Hora del remate: 14 horas. Dic.15-4584-v.dic.26.

PEDRO AGUERRE

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan David Bonjour y otros contra Luciano Lima, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Pedro Aguerre, acompañado del infrascripto, Juez de Paz, el día siete del mes de Febrero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, procederá a la venta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, entre los arroyos Colla y Conchas, componiéndose dicha fracción, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, de una superficie de trescientas tres hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con campo de la incapaz Celedonia Méndez: al Sud, con la fracción que se pasa a deslindar; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, parte con el arroyo de las Conchas y parte con la sucesión de don Guillermo Green. Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que la anterior, y se compone, según el plano levantado en el mes de Marzo del año mil novecientos veinte por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de una extensión superficial de seiscientas cuarenta hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta decímetros, de las que corresponden, por título, seiscientas dieciséis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, y el resto son sobras, o sean veinticuatro hectáreas, dos mil doscientos noventa y dos metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo esta fracción los siguientes linderos: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, don Angel Cenoz; al Este, arroyo del Colla, y al Oeste, el de las Conchas. Se previene: Primero: Que el o los mejores postores deben consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, son de cargo de los compradores; y Tercero: Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Noviembre 20 de 1923. — Bernardo Paz, Juez de Paz. Dic.14-4540-v.dic.24-en.26-v.en.31.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinetti, venderé el día 22 del corriente, a las 14 horas, calle Piedras número 593, los muebles y existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de G. Ergenziger. Todo al mejor postor.

Llámase la atención de ocho máquinas de escribir. Autos Suc. G. Erzenzirgen.

Véanse detalles en los volantes. Dic.13-4525-v.dic.22.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Soberbio lote. — —¡Ojo especuladores! — A un paso del Camino Mendoza. — Con mejoras y plantaciones.

El lunes 24 de Diciembre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramona Norma Odocini de la Sagra y otras contra Miguel Antonio Cabot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano levantado el 3 de Junio de 1905, por el agrimensor don Javier Alvarez con las letras C y A, compuestas, en su totalidad, de 13 hectáreas, 1.288 metros, 13 decímetros cuadrados, teniendo la fracción C 2 hectáreas, 7.954 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 452 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Abrevadero por medio, con la sucesión Carbone; 64 metros 40 centímetros al Este, por donde linda con la fracción D, de de Ferrari; 436 metros 10 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción A, que se describirá enseguida; y al Oeste, el arroyo Mendoza por medio, con David Portez; y la fracción A se compone de 10 hectáreas, 3.334 metros, 12 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción C; 215 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B, de de Ferrari; 521 metros 40 centímetros al Sud, lindando con camino vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza por medio, con el doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.10-4864-v.dic.24.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Figueroa; ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.6-4299-v.dic.22.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 23 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Cusodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio Gar-

cía, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 176.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Suceción Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de está Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lerena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Dic.6-4288-v.dic.22

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177. Nov.24-3913-v.dic.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos hermosas chacras en el Manga, y dos lotes de terreno en el Barrio Fortuna.

El 21 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de los respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Barrio Fortuna, en este Departamento, señalados con los números 66 y 67 de la fracción letra O del plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Diciembre de 1906, compuestos, en conjunto, de 2.656 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 32 metros de frente al Nordeste a la calle Tesoro; 83 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 65; 82 metros 84 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 68, y 32 metros al Sudoeste, confinando con terrenos de don Pedro Molina. Estos solares están aforados a razón de 250 pesos cada uno. 2.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, sita en esta Capital, en la 11.a sección judicial, en las proximidades del lugar denominado "Piedras Blancas", que, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola, en Octubre 11 de 1895, se compone de 6 hectáreas, 9.189 metros, 77 decímetros cuadrados, teniendo: al Norte, 425 metros, confinando con don Antonio Gorri y doña Dolores Larrosa de Ortiz, calle Vecinal en medio; al Sudeste, 540 metros sobre el camino de las Instrucciones; al Oeste, 325 metros, 598 milímetros, lindando con los sucesores de don Juan Bernardo Aguiar. Este bien está aforado en 3.200 pesos. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en esta Capital, 11.a sección judicial, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas de Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta de 7 hectáreas, 974 metros, 29 decímetros, 94 centímetros, 80 milímetros cuadrados, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, al Este linda con doña Dolores Larrosa de Ortiz, y en una parte de ese límite por medio, con predio del señor Mazzuco; por el Norte confina con terreno de los Carrión, y por el Sud linda con terrenos de la sucesión Amaro. Este bien está aforado en 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4254-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los Interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres, 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer orden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el sigciente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas, y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Olfambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe. y al Oeste, la misma fracción, Miguel Rebolledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea, y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Rebolledo (hijo), y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Izá, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Rebolledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie

de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a seción de Montevideo, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 22 horas, y en la casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1417, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público una caja de fierro embargada en autos "La Dirección de Impuestos Directos contra los señores Zumarán y Fresnedo, por cobro de patente de Giro". La venta se efectuará al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Dic.10-4400-v.dic.22.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Se avisa al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Eusebio Mesones contra Armando Vidart, intimación de pago y desalojo", se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil Jordán Eladio Velázquez, al remate de un auto marca "Delahaye", el día veintidós del corriente, a las 16 horas, en el lugar donde se halla actualmente depositado, calle Londres número 58, esquina Jaime Roldós y Pons (Barrio Porvenir), casa de Eusebio Mesones. El referido auto está tasado en 150 pesos, y se aceptará oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto $ 40.00 a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de la Unión, Diciembre 10 de 1923. — Luis Citraro.

Dic.11-4457-v.dic.22.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en los autos sucesorios de Fermina Bueno de Larrañaga, Leonor Larrañaga de Alonso, Pedro y Juana Larrañaga Bueno, se procederá a la venta en pública subasta, en la puerta del Juzgado, el veintidós del corriente, a la hora dieciséis, de las dos fracciones de campo siguientes: A) Una compuesta de 50 hectáreas, 7.681 metros, situada en esta sección, que linda: por el Norte, con Pedro Casildo Larrañaga; por el Sur, con don Pedro D. Eulogio y doña María Larrañaga; por el Este, con doña Escolástica, doña Dionisia, doña Modesta, doña Juana, don Ramón, doña Carmen y don Casildo Larrañaga y don José Pérez, y por el Oeste, con doña Práxedes L. de Larrañaga y doña Manuela L. de Franco; aforada para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 112.00 la hectárea; y B) La otra, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, lindando: por el Norte, con don Ramón Larrañaga; por el Sur, con doña Modesta Larrañaga; por el Este, con don Ovidio Larrañaga, y por el Oeste, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 104.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 74.67 por hectárea, o sea las dos terceras partes del reavalúo oficial de $ 112.00 por la fracción A, y $ 69.33, o sea las dos terceras partes del aforo de $ 104.00 por hectárea, por la fracción B, sobre cuyas bases se venderán; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. San Ramón, Diciembre 3 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.7-4343-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión María Placeres de Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que a la nombrada sucesión le corresponde en el inmueble ubicado en esta sección, en el paraje denominado Poquitos, empadronado con el número 5418, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, que mide: al Norte, 862 metros 40 centímetros, lindando con la fracción cuatro, de Juan Ramón Rodríguez; al Este, 138 metros 43 centímetros, linda, camino por medio, con Pelegrino Silva; al Sur, 901 metros 80 centímetros, lindando con la fracción número seis del mismo plano, de Beatriz V. Rodríguez de García; y al Oeste, 144 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Berriel; encerrando una superficie de 12 hectáreas, 1901 metros 01 decímetros, 39 centímetros. Se previene: A) Que el bien está aforado para el impuesto inmobiliario en doscientos quince pesos la hectárea, y no se admitirá oferta que no cubra la parte proporcional que, según el aforo, íntegro corresponde a la sucesión; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, derechos e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 4 de 1923. — L. A. Carámbula, Juez de Paz.

Dic.6-4295-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.19-4651-v.en.4.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por el curador de Floro Agapito Perera, sobre venta en remate almoneda de un bien raíz de dicho Perera, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a la hora 11 y 30, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 69.34 cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sección Santa Lucía, primera judicial, manzana setenta y ocho, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento treinta y cuatro metros, cuatro mil ochocientos tres centímetros, y que linda: Norte, Lucas Perera; Este, Pedro Cabrera; Sud, Sinforoso Olea; y Oeste, Fermín Perera. Previénese: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el veinte por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Diciembre 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-4319-v.dic.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Sucesión Gumercinda Vega de Saldivia", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, y en el local de remates, calle 18 de Julio esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, se va a proceder, por los martilleros Clelio y Pablo Quirici, al remate, al mejor postor, y por precio al contado, de todos los bienes que habían sido depositados, de pertenencia de la extinta doña Gumercinda Vega de Saldivia, consistentes en muebles alhajas, monedas y chafalonía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-4418-v.dic.21.

INOCENTE ROBALLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, al vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María"; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de cerdo; tomando como base el valor oficial más el importe de los derechos e impuestos correspondientes; liquidados a fojas 12 vuelta, debiendo el adquirente de la partida de tabaco envasarla en la forma dispuesta por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. Marcos L. Galli.

Dic.11-4419-v.dic.26.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Stagnaro de Devida e hijos contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de quinta, con su arbolado y demás mejoras inherentes, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil setecientos cinco metros veinte decímetros, ubicada en las proximidades de esta ciudad, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Sudeste, con calle principal; al Sudoeste, también con calle pública, y al Nordoeste, con terreno del vendedor y propiedades de doña María F. Fedullo de Ciglia y Miguel B. Corbo. Se previene que dicha venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-4244-v.dic.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leopolda Machado y Belisario Furtado, Rafaela Machado de Olisar y Regina A. Machado", se hace saber que el día 9 del entrante Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una extensión superficial de un terreno solar ubicado en esta ciudad, de la manzana número ciento dieciséis, compuesto de ochocientos dieciocho metros ocho mil trescientos cincuenta y seis centímetros, y limitado: por el Nordoeste, en dieciocho metros de frente, a la calle 18 de Julio; por el Sudeste, en cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, a la calle 13 de Abril; por el Sudoeste, dieciocho metros ocho centímetros, con don Lázaro Lizarraga, y por el Nordoeste, en cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros por medio, con el solar antes descripto, de doña Ramona Machado de Silveira. Este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4629-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vés-

covi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Scherck de Bonjour", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y en la casa de la calle Brasil número 1655, de esta ciudad, de todos los muebles de propiedad de la mencionada sucesión. El detalle completo de los mismos resulta del inventario practicado en los autos arriba mencionados, previniéndose también lo siguiente: Que el importe de venta será al contado; que ésta se hará sobre la base de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra en el expediente ya referenciado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.14-4538-v.dic.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; confinando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schweizer.
Dic.11-4118-v.dic.26.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. —Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.7-4331-v.dic.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández.
Dic.14-4542-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez.
Dic.18-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada.
Dic.14-4541-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.
Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.
Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.
Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano.
Dic.19-4657-v.en.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez.
Dic.19-4650-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.
Dic.19-4648-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli.
Dic.19-4633-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guguliemone.
Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen.
Dic.6-4304-v.dic.26.

CERVECERIA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 del Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Terinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — El Secretario.
Dic.12-4482-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino.
Dic.10-4387-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.
Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez.
Dic.20-4678-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas.
Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Giardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.
Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer.
Dic.6-4290-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón. Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli. Dic.6-4302-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán. Dic.7-4344-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Arambururú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.1.o-4164-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Ameal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Moure y Calvelo. Dic.1.o-4156-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1699, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García. Dic.6-4317-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala. Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida. Dic.4-4247-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Dutañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos. Nov.27-4010-v.dic.27.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO CUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de Diciembre de 1923. — El Secretario. Dic.11-4445-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García. Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso. Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco. Dic.11-4332-v.en.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt. Nov.22-3834-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias. Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 350, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy. Dic.1.o-4158-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino. Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig. Dic.6-4323-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1103, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rossell. Dic.1.o-4152-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Peñalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva. Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía. Dic.3-4198-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero. Dic.12-4499-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.

Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.

Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.

Dic.18-4628-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.

Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.

Dic.18-4626-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones.

Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro. B. Ibarra.

Dic.18-4607-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.

Dic.19-4655-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 29 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — El Directorio.

Dic.14-4543-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga.

Dic.12-4492-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci.

Dic.12-4480-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio.

Dic.11-4446-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero.

Dic.5-4263-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Dic.10-4359-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.

Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo.

Dic.4-4228-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. —Juan Antonio Fernández.

Dic.1.o-4148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri.

Dic.4-4239-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo.

Dic.7-4340-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino.

Dic.6-4326-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández.

Dic.7-4355-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que deseen firmar el convenio que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía.

Dic.7-4346-v.dic.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Azarac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corraleje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Ressi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o B.: **Cuñarro.**

4352-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 29	Molles de Alguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 44	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Primera citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — El Directorio.

Dic.17-4600-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.

Dic.17-4590-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.

Dic.15-4560-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.
Dic.10-4393-v.dic.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone. Dic.15-4581-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio.
Dic.17-4559-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó.
Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maixa. Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias.
Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rívoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier.
Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges.
Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral.
Dic.1.o-4147-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso.
Dic.6-4325-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlo. M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.
Dic.6-4305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maseli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Elías Díaz.
Dic.13-3476-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary.
Dic.11-4386-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant.
Dic.11-4417-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía. Dic.11-4396-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. GONZALEZ SUERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2095, y doña MARIA ESTHER DELLACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAUDRAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña LAURA MANUELA DEMARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA RAMONA COUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA RAMIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1287, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FESTORAZZI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Gaboto número 1027, y doña PALMIRA MUZZUCCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña BERNABELA APARICIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Himalaya número 121, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Himalaya número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Diciemre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923. a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CROCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Torata sin número, y doña FILOMENA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña FIDELA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle 14 de Abril sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3334, y doña MARIA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CUADRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña NATIVIDAD DIAZ BISCARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Isla Sinnis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña AMABILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4697-v.en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4696-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas, se recibirán el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4703-v.dic.29.

Primer llamado a licitación.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4704-v.dic.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Lorenzo Bélinzon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de 3 H. 5.377 m.2 90 para la construcción de una casilla en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.21-4705-v.dic.29.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de hoy, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Carlos María Paravís para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.21-4699-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4701-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4702-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mirelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Cormaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4693-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Periera, Actuario.
Dic.21-4688-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-4687-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-4689-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4649-v.en.2.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4708-v.en.7.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Espléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros, 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sud, la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno; y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates; 25 de Mayo 423.
Dic.21-4690-v.en.8.

BOLSA DE COMERCIO

Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil ochocientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — El Gerente.
Dic.21-4691-v.dic.31.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía.
Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán.
Dic.21-4695-v.en.10.